

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA LAGUNA

DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

Febrero 2013

J. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES
SUPRAMUNICIPALES

J10. DISPOSICIONES NORMATIVAS SOBRE EL RUIDO

ÍNDICE

1. CONSIDERACIONES PREVIAS Y METODOLÓGICAS -----	2
1.1. Introducción -----	2
1.2. Marco Normativo -----	2
1.3. Entidades competentes -----	3
1.4. Mapas de ruido y Planes de acción disponibles -----	3
1.4.1. Aeropuerto de Los Rodeos -----	3
1.4.2. Sistema Viario -----	4
1.4.3. Aglomeración metropolitana -----	4
1.5. Mapas de ruido a elaborar -----	9
1.6. Ámbito de estudio -----	9
1.7. Delimitación de las áreas acústicas -----	9
1.7.1. Criterios para la inclusión de un sector del territorio en un tipo de área acústica -----	10
1.7.2. Directrices para la delimitación de las áreas acústicas -----	10
1.7.3. Criterios para determinar los principales usos asociados a áreas acústicas -----	11
1.7.4. Revisión de áreas acústicas -----	12
2. DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS ACÚSTICAS DE LA LAGUNA -----	13
2.1.1 Tipo A. Sectores del territorio de uso Residencial -----	13
2.1.6. Tipo F. Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte y otros equipamientos públicos que lo reclamen -----	16
3. OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA EN LA LAGUNA -----	20
3.1. Planteamiento metodológico -----	20
3.2. Cumplimiento de los objetivos acústicos sobre las <i>áreas existentes</i> -----	21
<i>La Punta del Hidalgo</i> -----	22
<i>Bajamar</i> -----	23
<i>Tejina</i> -----	25
<i>Valle de Guerra</i> -----	26
<i>Guamasa</i> -----	27
<i>Los Rodeos</i> -----	29
<i>Coromoto-Aeropuerto</i> -----	30
<i>La Vega Lagunera</i> -----	31
<i>Las Mercedes</i> -----	33
<i>Zona Centro</i> -----	34
<i>La Cuesta</i> -----	36
<i>Taco</i> -----	37
<i>Geneto</i> -----	39
<i>Los Baldíos</i> -----	41

1. CONSIDERACIONES PREVIAS Y METODOLÓGICAS

1.1. Introducción

El presente apartado se corresponde con la **Zonificación acústica** del documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación de La Laguna. Su elaboración se adapta al marco legislativo, definido por el *Real Decreto 1367, de 19 de octubre*, por el que se desarrolla la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad acústica y emisiones acústicas*.

Por zonificación acústica se entiende el conjunto de medidas relacionadas con la aplicación de una zona de ruido y de las medidas correspondientes.

La base de la delimitación de las áreas acústicas, áreas del territorio que comparten un mismo objetivo de calidad acústica, se corresponde con los usos del suelo, concretamente con los **ámbitos de uso global**.

1.2. Marco Normativo

La normativa básica en materia de ruidos es la Ley 37/2003, de 19 de octubre, del Ruido y los Reales Decretos 1513/2005, de 16 de diciembre, referente a evaluación y gestión del ruido ambiental, y el 1367, de 19 de octubre, referente a zonificación acústica, objetivos de calidad acústica y emisiones acústicas, así como el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003. De 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad acústica y emisiones acústicas. Esta legislación estatal tiene su origen en la Directiva Europea 2002/49/CE orientada a propiciar la reducción del ruido ambiental y, consiguientemente, mantener una calidad satisfactoria del entorno acústico.

Para lograr este objetivo, la normativa plantea, en lo competente a la actividad de planificación y regulación, que debe dividirse el territorio en **áreas acústicas**, distinguiéndolas en función del uso predominante del suelo (actual o previsto); cada una de estas áreas acústicas tiene fijado unos objetivos de calidad acústica, cuantificados en valores de índices de ruido. De otra parte, han de delimitarse las **zonas de servidumbre acústica**, que son los sectores del territorio afectados por el ruido del funcionamiento de infraestructuras o equipamientos públicos, existentes o previstos.

En el ámbito metropolitano de La Laguna, además, se ha de elaborar un **mapa de ruido**¹, que evalúe los índices acústicos existentes o previstos en cada una de las áreas acústicas, a fin de cuantificar y ponderar el grado de contaminación acústica y la desviación, en su caso, de los objetivos de calidad acústica. Finalmente, se habría de desarrollar un **Plan de acción** en materia de contaminación acústica con las medidas correctoras que deban adoptarse para que en las distintas áreas acústicas se alcancen los objetivos de calidad acústica.

Se plantea, como puede comprobarse, un método lógico basado en comparar el nivel de ruido actual de cada parte del territorio con el que debe tener de acuerdo a los correspondientes objetivos de calidad acústica (en adelante, OCA) para, donde haya divergencias, adoptar las medidas procedentes.

¹Estrictamente, la ley distingue un mapa de ruido por cada una de las grandes infraestructuras además de otro para las "aglomeraciones" urbanas.



1.3. Entidades competentes

El artículo 5 del Reglamento establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico general incluirán la división acústica del territorio en áreas acústicas. Es incuestionable pues que este PGO debe contener entre su documentación un plano del municipio en que, al menos en los suelos comprendidos en los núcleos urbanos estén divididos exhaustivamente en áreas acústicas.

- a) La delimitación de las servidumbres acústicas se crean a partir de los correspondientes mapas de ruido, con lo cual:
- b) El mapa de ruido del aeropuerto de Tenerife Norte y la consiguiente delimitación de la servidumbre acústica compete al Ministerio de Fomento (AENA).
- c) Los mapas de ruidos de las carreteras (vialios territoriales en la terminología del PGO) y las consiguientes servidumbres acústicas compete al Gobierno de Canarias.
- d) El mapa de ruidos de la aglomeración compete al propio ayuntamiento.

Por último, los planes de acción deben ser realizados por las administraciones encargadas de los mapas de ruido, de modo que cada una lleve a cabo las medidas pertinentes para reducir los niveles de contaminación acústica derivados de sus respectivas infraestructuras (AENA y Gobierno de Canarias) o de los usos y actividades urbanas municipales.

1.4. Mapas de ruido y Planes de acción disponibles

1.4.1. Aeropuerto de Los Rodeos

AENA ha elaborado el Mapa de Ruidos del aeropuerto de Los Rodeos, cumpliendo con la Ley 37/2003, del Ruido, presentado en 2007 pero elaborado con datos del 2005. A continuación se exponen los mapas de ruido de los periodos diurno.

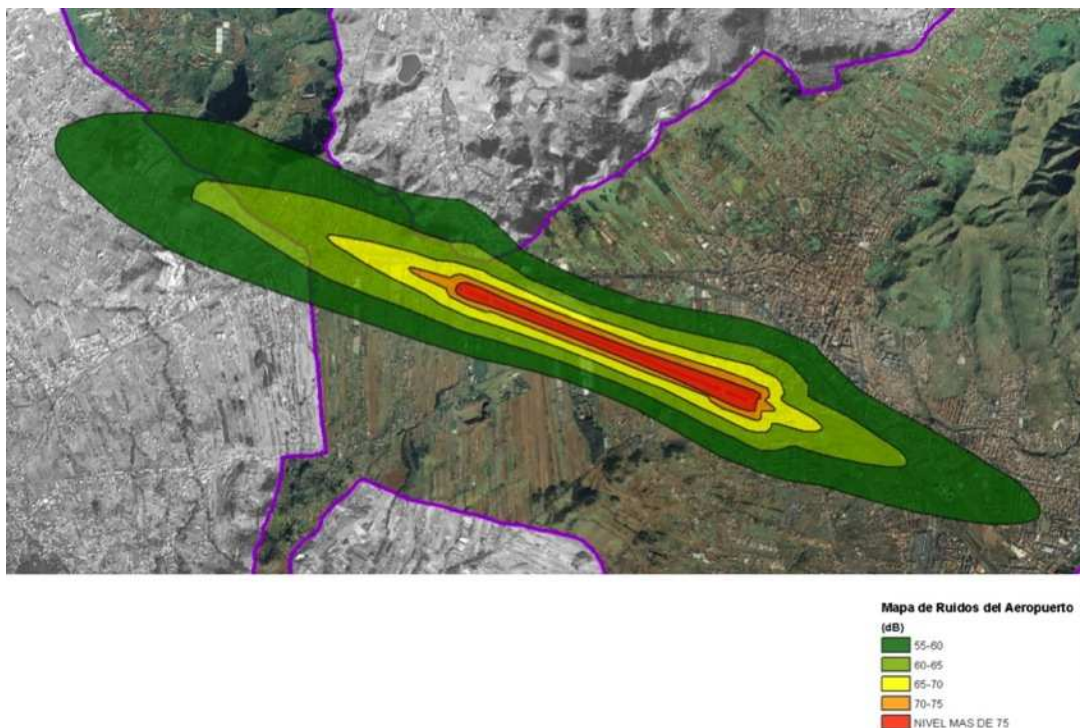


Figura 1. Mapa de ruidos Aeropuerto de Tenerife Norte. Periodo diurno

Por otra parte, en diciembre de 2010 AENA presentó un Plan de Acción, con propuesta de delimitación de servidumbre acústica, para el aeropuerto, sin que dicho documento cuente hasta ahora con aprobación legal. Las medidas propuestas más relevantes para la ordenación urbanísticas son de dos tipos:

- a) Informes vinculantes a los planes urbanísticos con el objeto de impedir que en el entorno del aeropuerto se permitan usos incompatibles con la actividad aeroportuaria y favorecer, en cambio, que se desarrollen usos compatibles.
- b) Un Plan de Aislamiento acústico, en ejecución desde 2007, que se concreta en la progresiva insonorización de inmuebles preexistentes, según las disponibilidades económicas de AENA y unos criterios de priorización de las intervenciones.

1.4.2. Sistema Viario

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial elaboró y aprobó en el año 2007, los Mapas Estratégicos de Ruido de Canarias, sobre carreteras de más de 6.000.0000 vehículos/año así como la aglomeración de carácter supramunicipal de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna. Los viarios incluidos en el Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna sobre los que se elaboraron Mapas Estratégicos de Ruido son:

- a) TF-2: Santa Cruz de Tenerife – San Cristóbal de La Laguna
- b) TF-5: Santa Cruz de Tenerife – Icod de los Vinos
- c) TF-13: San Cristóbal de La Laguna – Tegueste – San Cristóbal de La Laguna
- d) TF-28: Santa Cruz de Tenerife – El Rosario (en Taco)
- e) TF-152: San Cristóbal de Tenerife – El Sauzal (carretera general del norte)
- f) TF-180: Santa Cruz de Tenerife – San Cristóbal de La Laguna (Avenida de Los Menceyes)
- g) TF-194: La Cuesta – Taco

El Gobierno de Canarias, también a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, ha elaborado el Plan de Acción de Contaminación Acústica de Canarias 2008-2012, sobre los Mapas Estratégicos de Ruido expuestos anteriormente, sin que haya sido aprobado hasta la fecha.

1.4.3. Aglomeración metropolitana

Como se expuso en el subapartado anterior, el Gobierno de Canarias elaboró y aprobó en 2007 los Mapas Estratégicos de Ruido de la aglomeración de carácter supramunicipal de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna.

En el mismo, y con carácter específico en el T.M. de San Cristóbal de La Laguna se elabora el mapa de todas las calles y carreteras existentes a fecha de 2005, fecha en que comenzaron los trabajos de elaboración de los mapas de ruido.

Este mapa de ruidos se toma como referencia, ya que incluye el viario expuesto en el apartado 4.4.2., de cara a determinar las posibles afecciones que se generan sobre la ordenación propuesta.

A continuación se muestran los mapas de ruido de la aglomeración para cada uno de sus periodos: día, tarde, noche así como el promedio de los tres.

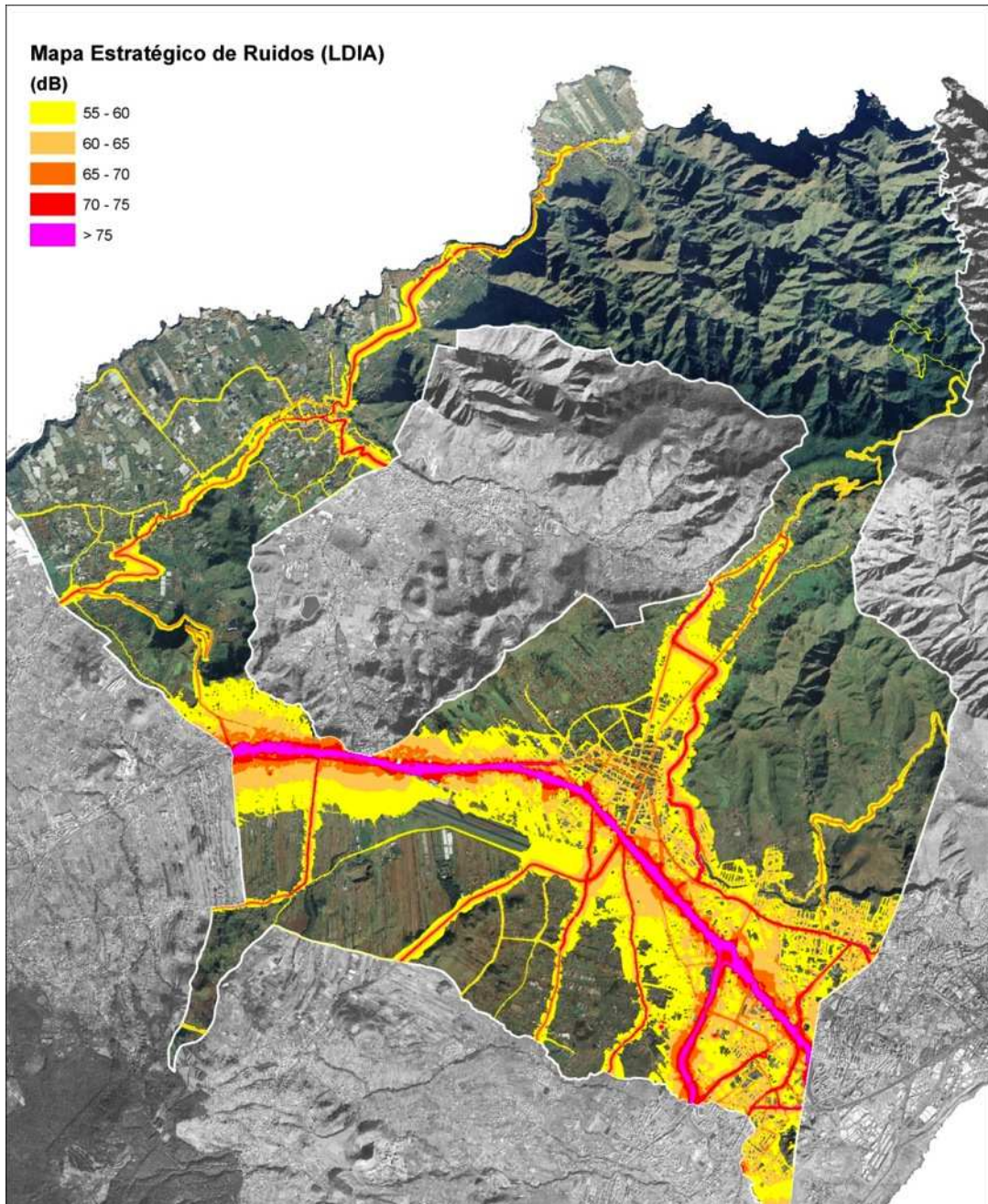


Figura 4. Mapa de ruidos de la aglomeración. Periodo de día

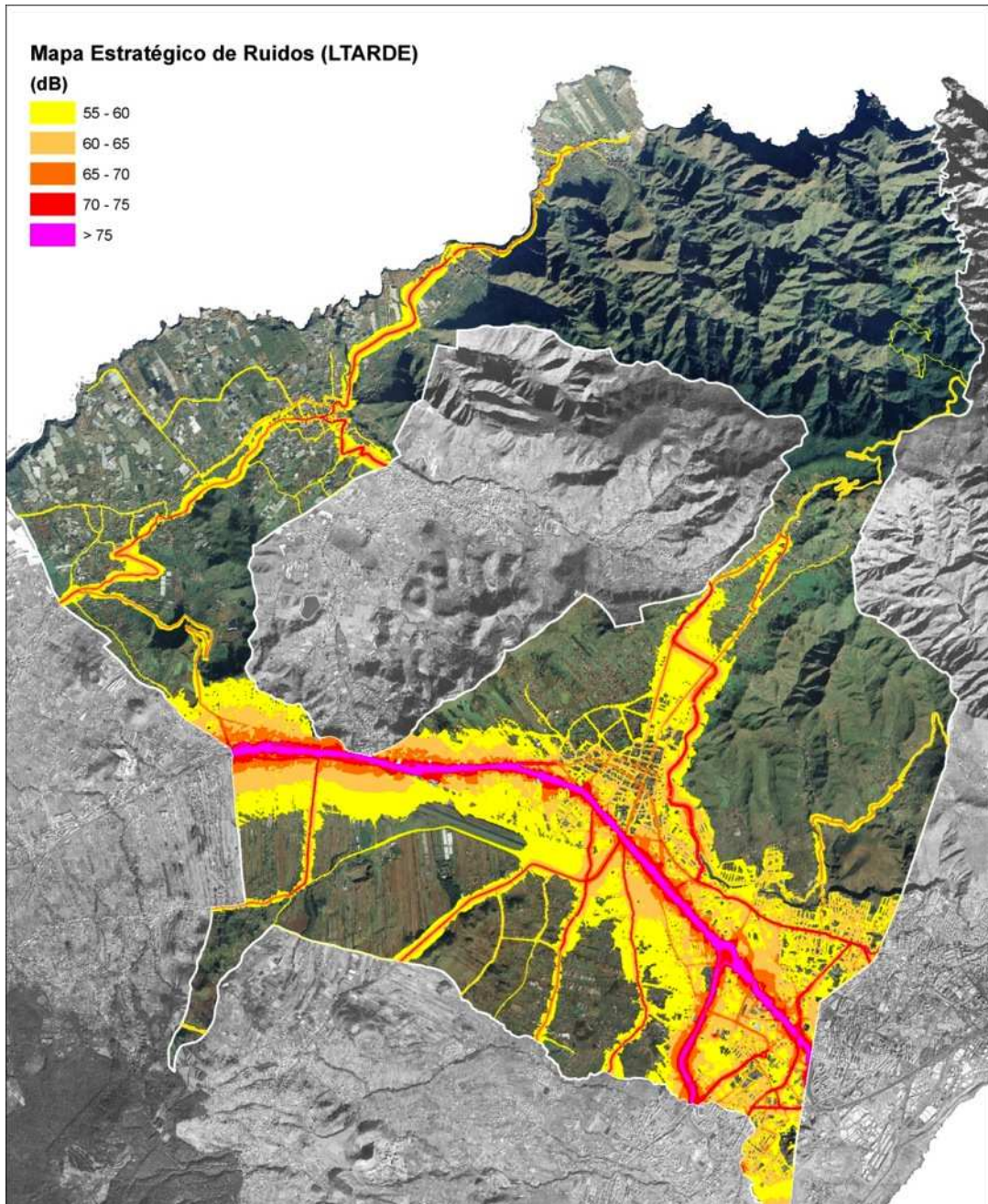


Figura 5. Mapa de ruidos de la aglomeración. Periodo de tarde

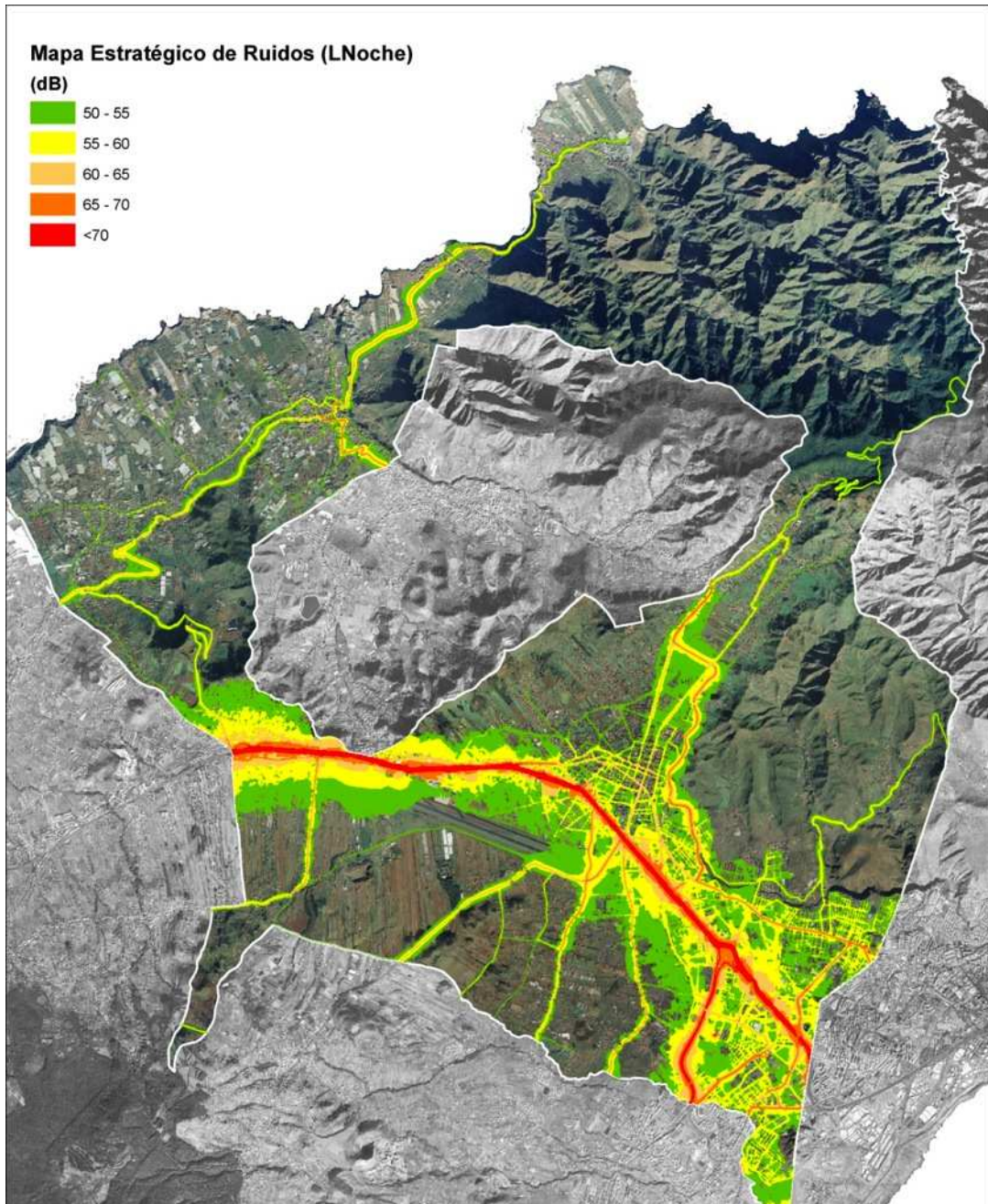


Figura 6. Mapa de ruidos de la aglomeración. Periodo de noche

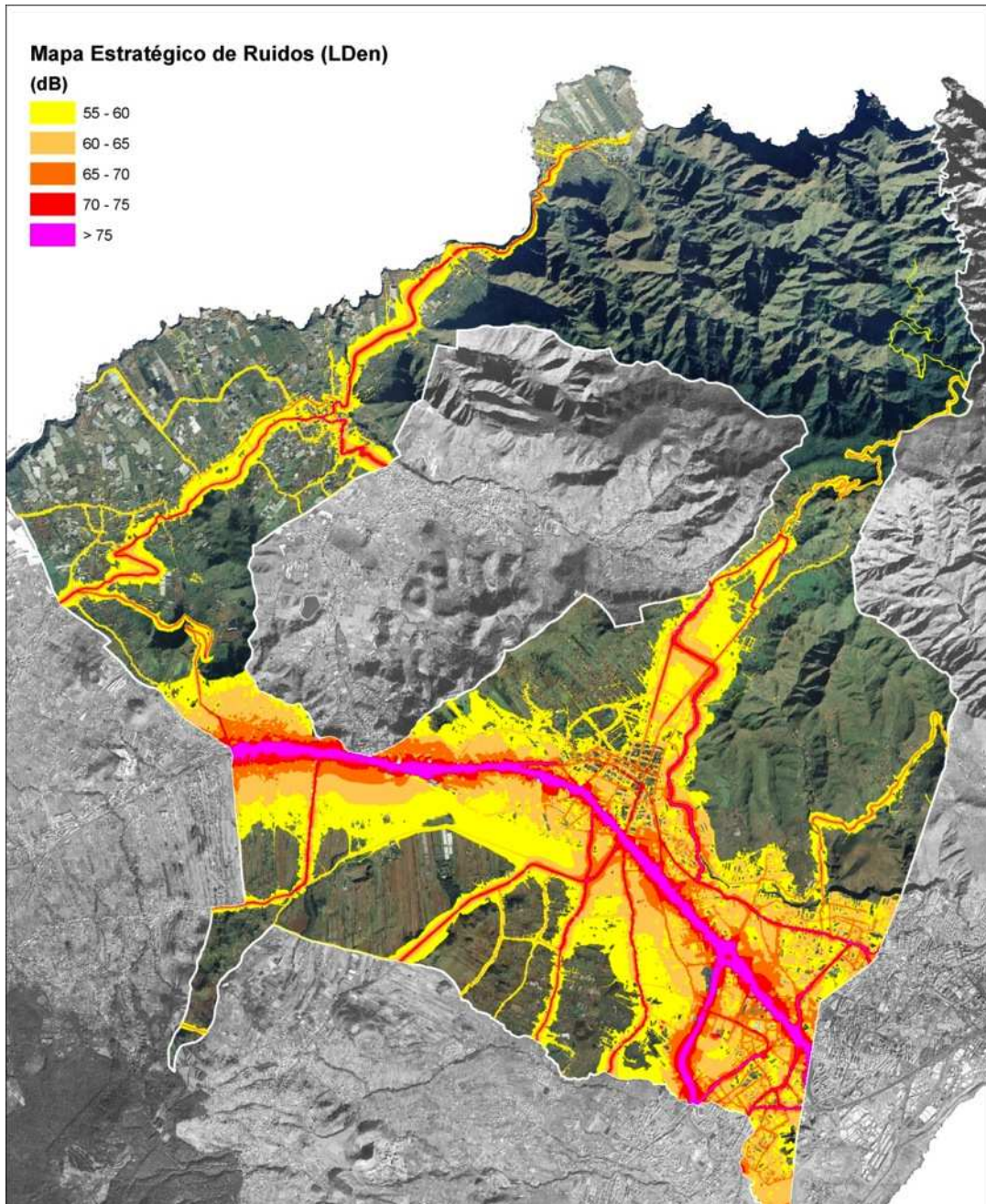


Figura 7. Mapa de ruidos de la aglomeración. Promedio de los tres periodos. Lden

Del mismo modo que con el Sistema Viario, el Plan de Acción de Contaminación Acústica 2008-2012 sobre la aglomeración de carácter supramunicipal de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna ha sido elaborado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, sin que haya sido aprobado hasta la fecha.

1.5. Mapas de ruido a elaborar

La Disposición Adicional primera de la *Ley 37/2003, de 19 de noviembre, del Ruido*, establece en su apartado 2.b que deberán estar aprobados antes del día 30 de junio de 2012, los mapas de ruido correspondientes a cada uno de los grandes ejes viarios (carreteras de más de 3.000.000 vehículos/año), grandes ejes ferroviarios y aglomeraciones, entendiéndose por éstas últimas aquéllas que engloban a más de 100.000 habitantes, caso de La Laguna.

El Gobierno de Canarias, por medio de la Consejería de Educación, Universidad y Sostenibilidad acaba de adjudicar la elaboración de los Mapas Estratégicos de Ruido, 2ª fase, sobre carreteras de más de 3.000.000 vehículos/año.

Por su parte, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna tiene preparado el índice de contenido del trabajo que debe realizarse para la elaboración del mapa de la aglomeración, si bien aún no ha salido a licitación pública.

Cabe apuntar que el mapa de ruido de la aglomeración a elaborar será más preciso y se ajustará más a la realidad que el elaborado en el año 2007, recogiendo nuevas actuaciones que se hayan ejecutado sobre el viario en el periodo transcurrido desde ese año hasta el presente, además de otras actuaciones con incidencia sobre el ruido, como la peatonalización del Casco Histórico.

Una vez se elabore el mapa de ruidos de la aglomeración, deberá elaborarse el consiguiente Plan de Acción, que incluirá medidas tanto de carácter preventivo como correctivo.

1.6. Ámbito de estudio

El ámbito de estudio comprende la totalidad del Municipio de La Laguna, no sólo su trama urbana sino también el suelo urbanizable y el suelo rústico, incluido Espacios Naturales Protegidos. El municipio de La Laguna ha sido dividido en 14 núcleos, en función de las delimitaciones administrativas/estadísticas del municipio; el nivel de población y centros singulares de atracción; estructura y homogeneidad del espacio y usos del suelo.

1.7. Delimitación de las áreas acústicas

La delimitación de las áreas acústicas toma como referencia lo dispuesto en el artículo 5. Delimitación de los distintos tipos de áreas acústicas del *Real Decreto 1367/2007 de 19 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica*, objetivos de calidad acústica y emisiones acústicas.

Según el citado artículo, las áreas acústicas se clasificarán en atención al uso predominante del suelo en los tipos que determinen las comunidades autónomas, las cuales habrán de prever al menos las siguientes:

- Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
- Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.
- Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.
- Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del anterior.
- Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica.
- Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.

Además de los dispuestos en el reglamento estatal, se ha estimado oportuno incluir otra serie de áreas acústicas para la zonificación acústica de San Cristóbal de La Laguna, que son:

- Espacios Naturales Protegidos que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.
- Sectores del territorio con predominio de suelo de uso agropecuario.
- Sectores del territorio con predominio de suelo de conservación.
- Sectores del territorio con predominio de suelo de uso turístico.

Éstos tendrán que ser incluidos y aprobados en la Ordenanza de ruidos a elaborar por el Ayuntamiento de La Laguna.

1.7.1. Criterios para la inclusión de un sector del territorio en un tipo de área acústica

Los criterios para la inclusión de un sector del territorio en un tipo de área acústica vienen determinados en el Anexo V del Real Decreto 1367/2007, citado anteriormente.

En su punto 1.1 determina que *“La asignación de un sector del territorio a uno de los tipos de área acústica definidos anteriormente depende del uso predominante actual o previsto para el mismo en la planificación general territorial o el planeamiento urbanístico”*.

En el punto 1.2 establece que *“Cuando coexistan o vayan a coexistir varios usos que sean urbanísticamente compatibles, a los solos efectos de los dispuesto en este Real Decreto se determinará el uso predominante con arreglo a los siguientes criterio:*

- Porcentaje de la superficie de suelo ocupada o a utilizar en usos diferenciados con carácter excluyente.
- Cuando coexistan sobre el mismo suelo, bien por yuxtaposición en altura bien por la ocupación en planta en superficies muy mezcladas, se evaluará el porcentaje de superficie construida destinada a cada uso.
- Si existen una duda razonable en cuanto a que no sea la superficie, sino el número de personas que lo utilizan el que defina la utilización prioritaria, podrá utilizarse este criterio en sustitución del criterio de la superficie establecido en el apartado b.
- Si el criterio de asignación no está claro se tendrá en cuenta el principio de protección a los receptores más sensibles.
- En un área determinada se podrán admitir usos que requieran mayor exigencia de protección acústica, cuando se garantice en los receptores el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica previstos en ellos en este Real Decreto.
- La asignación de una zona a un tipo determinado de área acústica no podrá en ningún caso venir determinada por el establecimiento de la correspondencia entre los niveles que existan o se prevean en la zona y los aplicables al tipo de área acústica.

1.7.2. Directrices para la delimitación de las áreas acústicas

Para la delimitación de las áreas acústicas se seguirán las directrices generales siguientes, recogidas en el punto 2 del anexo V.

- a. Los límites que delimiten las áreas acústicas deberán ser fácilmente identificables sobre el terreno tanto si constituyen objetos construidos artificialmente, calles, carreteras, vías ferroviarias, etc. como si se trata de líneas naturales tales como cauces de ríos, costas marinas o lacustres o límites de los términos municipales.*

- b. *El contenido del área delimitada deberá ser homogéneo estableciendo las adecuadas fracciones en la delimitación para impedir que el concepto uso preferente se aplique de forma que falsee la realidad a través del contenido global.*
- c. *Las áreas definidas no deben ser excesivamente pequeñas para tratar de evitar, en lo posible, la fragmentación excesiva del territorio con el consiguiente incremento del número de transacciones.*
- d. *Se estudiará la transición entre áreas acústicas colindantes cuando la diferencia entre los objetivos de calidad aplicables a cada una de ellas superen los 5 dB(A).*

1.7.3. Criterios para determinar los principales usos asociados a áreas acústicas

Los citados criterios vienen fijados en el punto 3 del Anexo V, añadiendo otros para las nuevas áreas acústicas que se incluyen en la presente Zonificación Acústica.

A los efectos de determinar los principales usos asociados a las correspondientes áreas acústicas se aplicarán los criterios siguientes:

- a) **Áreas acústicas tipo a.- Sectores del territorio de uso residencial:** Se incluirán tanto los sectores del territorio que se destinan de forma prioritaria a este tipo de uso, espacios edificados y zonas privadas ajardinadas, como los que son complemento de su habitabilidad tales como parques urbanos, jardines, zonas verdes destinadas a estancia, áreas para la práctica de deportes individuales, etc. Las zonas verdes que se dispongan para obtener distancia entre las fuentes sonoras y las áreas residenciales propiamente dichas no se asignarán a esta categoría acústica, se considerarán como zonas de transición y no podrán considerarse de estancia
- b) **Áreas acústicas tipo b.- Sectores del territorio de uso industrial:** Se incluirán todos los sectores del territorio destinados o susceptibles de ser utilizados para los usos relacionados con las actividades industrial y portuaria incluyendo; los procesos de producción, los parques de acopio de materiales, los almacenes y las actividades de tipo logístico, estén o no afectas a una explotación en concreto, los espacios auxiliares de la actividad industrial como subestaciones de transformación eléctrica, etc.
- c) **Áreas acústicas tipo c.- Sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos:** Se incluirán los espacios destinados a recintos feriales con atracciones temporales o permanentes, parques temáticos o de atracciones así como los lugares de reunión al aire libre, salas de concertó en auditorios abiertos, espectáculos y exhibiciones de todo tipo con especial mención de las actividades deportivas de competición con asistencia de público, etc.
- d) **Áreas acústicas tipo d.- Actividades terciarias no incluidas en el epígrafe c:** Se incluirán todos los espacios destinados preferentemente a actividades comerciales y de oficinas, tanto públicas como privadas, espacios destinados a la hostelería, alojamiento, restauración y otros, parques tecnológicos con exclusión de las actividades masivamente productivas, incluyendo las áreas de estacionamiento de automóviles que les son propias, etc.
- e) **Áreas acústicas tipo e.- Zonas del territorio destinados a usos sanitario, docente y cultural que requieran especial protección contra la contaminación acústica:** Se incluirán las zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran, en el exterior, una especial protección contra la contaminación acústica, tales como las zonas residenciales de reposo o geriatría, las grandes zonas hospitalarias con pacientes ingresados, las zonas docentes tales como campus universitarios, zonas de estudio y bibliotecas, centros de investigación, museos al aire libre, zonas museísticas y de manifestación cultural etc.



- e) **Áreas acústicas tipo f.- Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte y otros equipamientos públicos que los reclamen:** Se incluirán en este apartado las zonas del territorio de dominio público en el que se ubican los sistemas generales de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario y aeroportuario. Se incluye entre estas áreas el viario territorial, las estaciones de intercambio modal y el aeropuerto.
- g) **Áreas acústicas tipo g.- Espacios Naturales Protegidos que requieran protección especial:** Se incluirán los Espacios Naturales Protegidos que requieran protección especial contra la contaminación acústica. En estos Espacios Naturales deberá existir una condición que aconseje su protección bien sea la existente de zona de cría de aves o la existencia de especies cuyo hábitat se pretenda proteger.
- h) **Áreas acústicas tipo h.- Sectores del territorio destinados a uso agropecuario:** Se incluirán las grandes parcelas del territorio destinadas al uso agrícola y/o ganadero. Hasta que el Gobierno de Canarias determine su objetivo de calidad acústica, se tomarán los mismos que los fijados para las áreas acústicas de tipo c): “Sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos”.
- i) **Áreas acústicas tipo i.- Sectores del territorio que demandan una especial conservación:** Se incluirán los sectores del territorio cuyo destino principal en la propuesta de ordenación es la protección, mantenimiento y mejora de sus valores naturales, así como, en su caso, albergar actividades de investigación, educativas, de ocio y otras análogas que resultaran compatibles. Hasta que el Gobierno de Canarias determine su objetivo de calidad acústica, se tomarán los mismos que los fijados para las áreas acústicas de tipo c): “Sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos”.
- j) **Áreas acústicas tipo j.- Sectores del territorio destinados al uso turístico:** Se incluyen los sectores del territorio destinados predominantemente a albergar inmuebles en explotación turística, aunque se admitan viviendas y usos comerciales y dotacionales. Se incluirán aquellas zonas o sectores del territorio cuyo uso predominante es de carácter turístico. Hasta que el Gobierno de Canarias determine su objetivo de calidad acústica, se tomarán los mismos que los fijados para las áreas acústicas de tipo c): “Sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos”.

Por último, cabe apuntar que, en aplicación del artículo 21 de la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido*, el Gobierno de Canarias puede delimitar **Reservas de Sonido de Origen Natural**, determinadas zonas en las que la contaminación acústica por la actividad humana no perturbe dichos sonidos. Asimismo, podrán establecerse planes de conservación de las condiciones acústicas de tales zonas o adoptarse medidas dirigidas a posibilitar la percepción de aquellos sonidos.

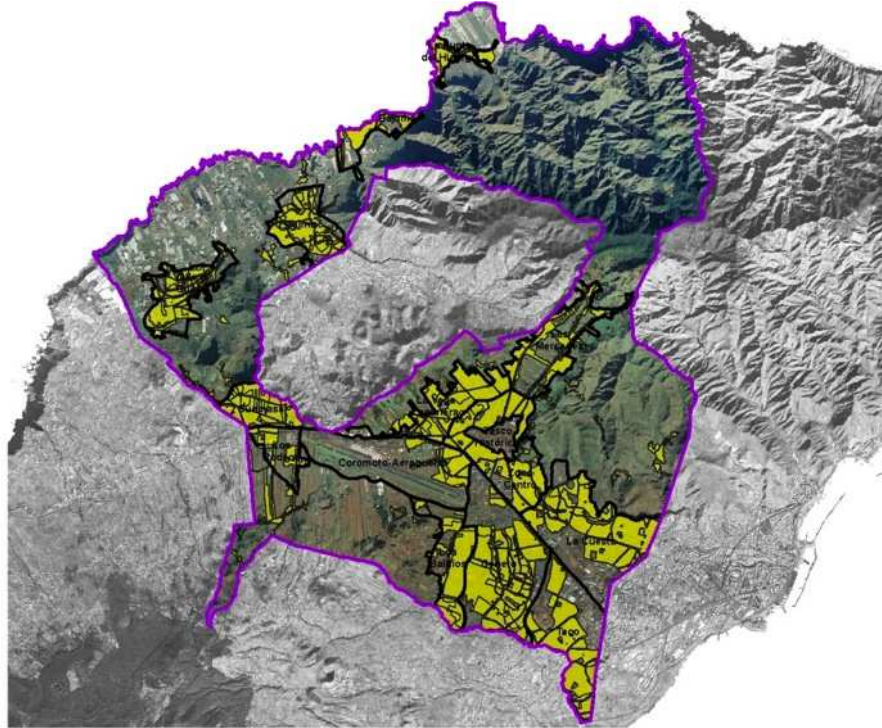
1.7.4. Revisión de áreas acústicas

La delimitación de las áreas acústicas, en aplicación del artículo 6 del Real Decreto 1367/2007, de 19 octubre, que desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido, está sujeta a revisión periódica, a realizarse como máximo cada diez años desde la fecha de su aprobación.

2. DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS ACÚSTICAS DE LA LAGUNA

En el presente capítulo se delimitan las áreas acústicas del municipio a escala de los ámbitos de uso global establecidos en la propuesta de ordenación estructural del presente Plan General. Para llevar a cabo esta delimitación se han tenido en cuenta los criterios recogidos en el Anexo V del R.D. 1367 de 19 de octubre.

2.1.1 Tipo A. Sectores del territorio de uso Residencial

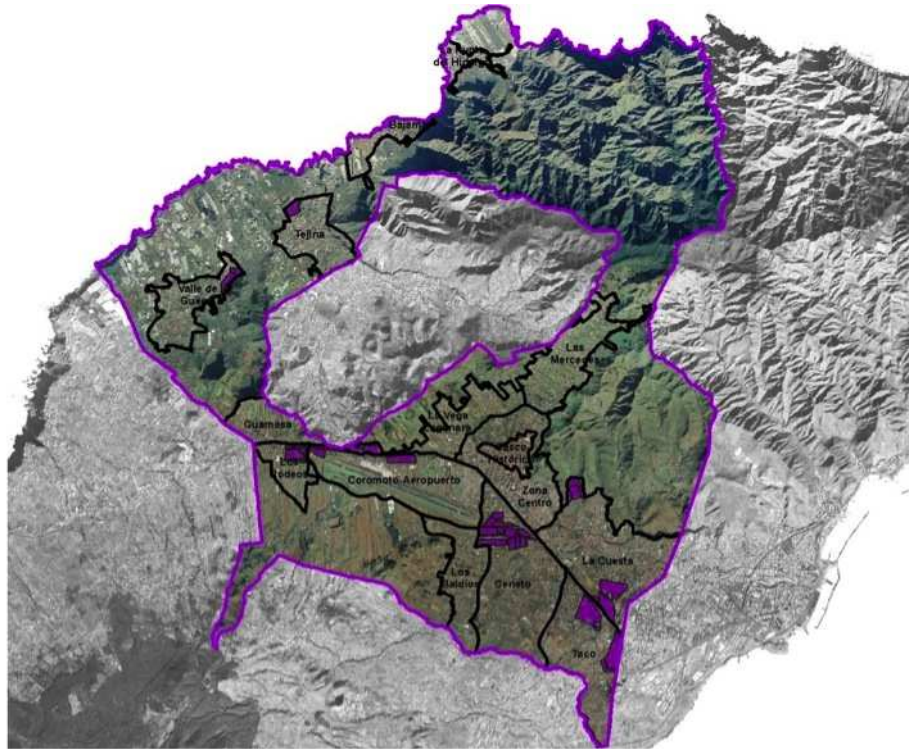


Zonificación Acústica	
Tipos Áreas Acústicas	
 A. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	 E. Sectores del territorio con predominio de usos que requieran una especial protección
 B. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	 F. Sectores del territorio afectados por sistemas generales o equipamientos
 C. Sectores del Territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	 G. Espacios Naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica
 D. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c.	 H. Sectores del territorio destinados a uso agropecuario
	 I. Sectores del territorio destinados a la conservación
	 J. Sectores del territorio destinados al uso turístico

Los terrenos adscritos a esta área acústica, residencial, se concentran en los núcleos de La Cuesta, Taco, Geneto, Los Baldíos, Zona Centro, La Vega Lagunera, Guamasa, Tejina, Valle Guerra, Bajamar y La Punta. Coincide básicamente con el suelo urbano consolidado, si bien incluye asimismo el suelo urbanizable, que se localiza de manera especial en Geneto.

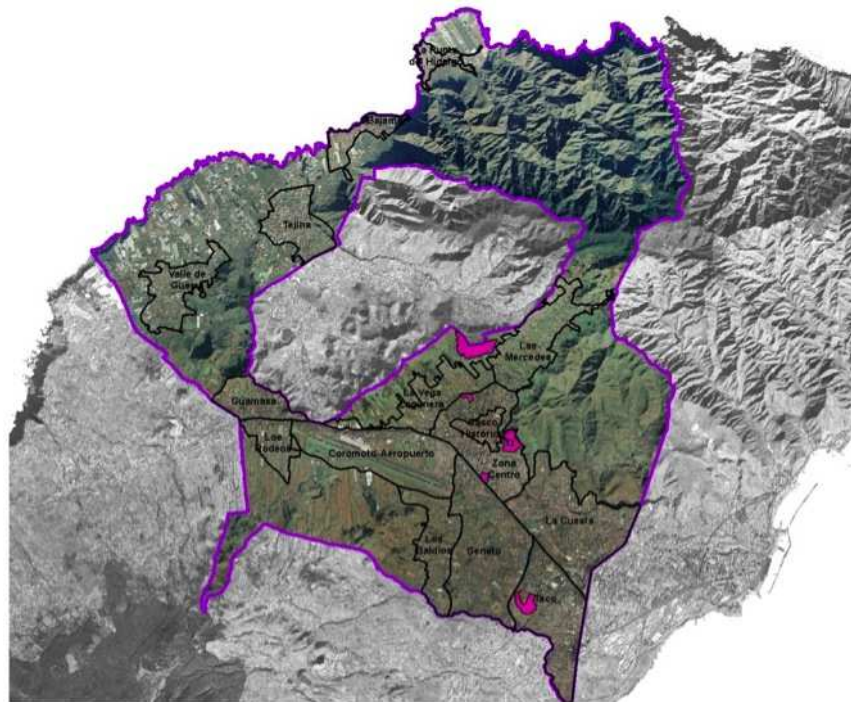
2.1.2 Tipo B. Sectores del territorio de uso Industrial

Las áreas industriales se califican en principalmente en zonas donde actualmente existen, si bien la mayoría son de tipo logístico o almacenamiento. Destacan Taco y La Cuesta, a ambos márgenes de la TF-5. Por otro lado en Geneto se propone la creación de una gran bolsa de suelo con este uso en al este de la cabecera del aeropuerto. Al norte del aeropuerto hay dos áreas industriales, una en el núcleo de Coromoto – Aeropuerto y otra perteneciente a La Vega Lagunera. Al oeste del aeropuerto, en las proximidades de la otra cabecera hay dos áreas industriales, una perteneciente al núcleo de Coromoto - Aeropuerto y otra a Los Rodeos. Por último, en los núcleos de Valle de Guerra y Tejina se destinan dos áreas a uso industrial, la primera de ellas al este de Valle de Guerra, y la segunda al norte de Tejina.



2.1.3. Tipo C. Sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos

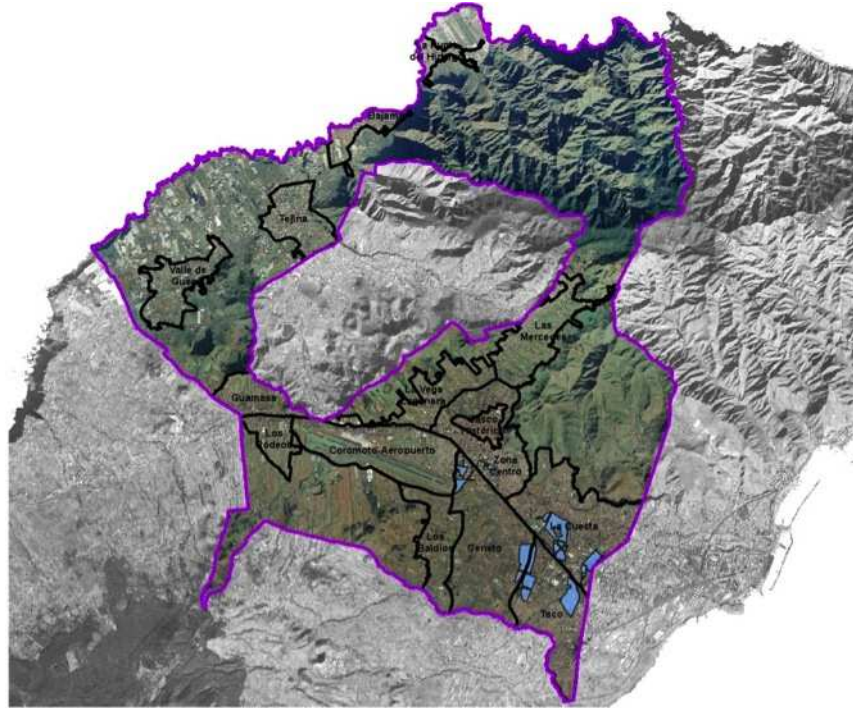
Hay cinco equipamientos – espacios libres que se incluyen dentro de este tipo de área, concretamente las áreas deportivas de Montaña Pacho, Universidad y La Manzanilla, en los núcleos de Taco, Zona Centro y La Vega Lagunera respectivamente, y dos parques periurbanos, San Roque en el núcleo de Zona Centro y Mesa Mota en suelo rústico.





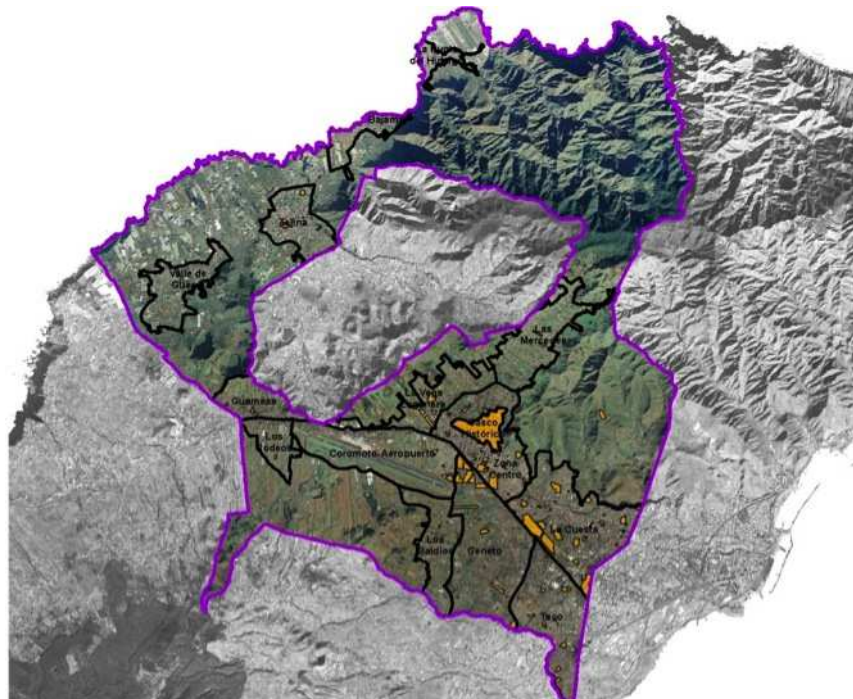
2.1.4. Tipo D. Actividades terciarias no incluidas en el epígrafe c)

Las zonas comerciales se concentran mayoritariamente en Taco y La Cuesta.



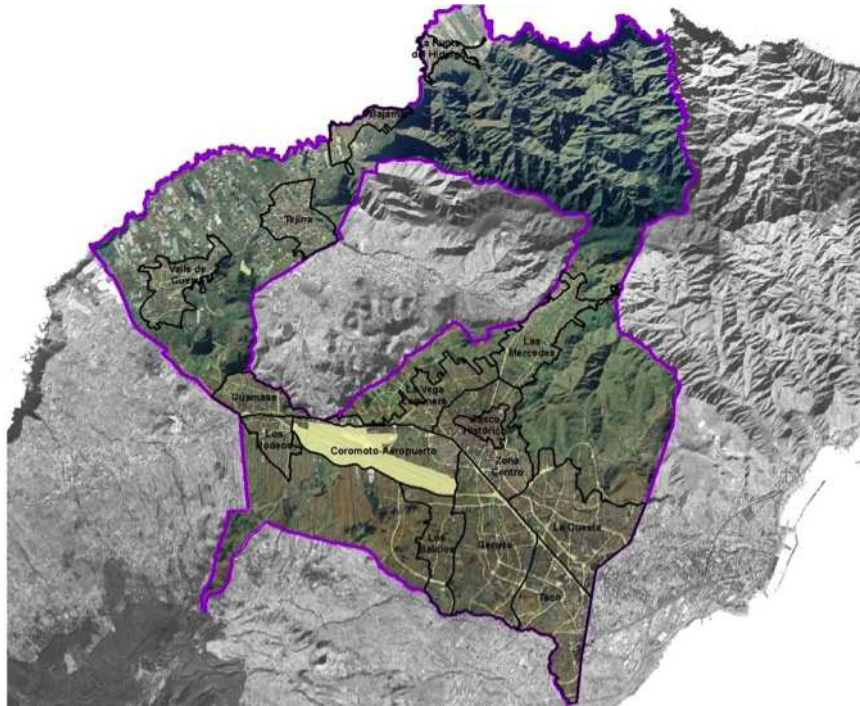
2.1.5. Tipo E. Zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieren especial protección contra la contaminación acústica

Se incluyen en esta área los equipamientos docentes (Universidad y Colegios), sanitarios (Hospital), así como culturales, considerando como tal el Casco Histórico de La Laguna.



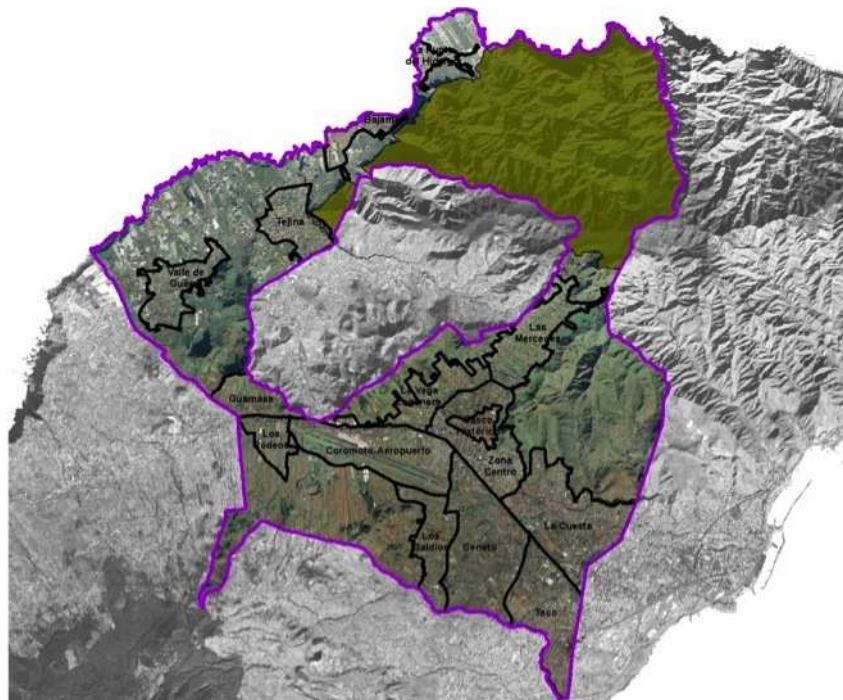
2.1.6. Tipo F. Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte y otros equipamientos públicos que lo reclamen

Se corresponde con todo el viario territorial, además del Sistema General Aeroportuario, el intercambiador de La Laguna y la zona de la Depuradora de Valle de Guerra.



2.1.7. Tipo G. Espacios Naturales Protegidos que requieran especial protección

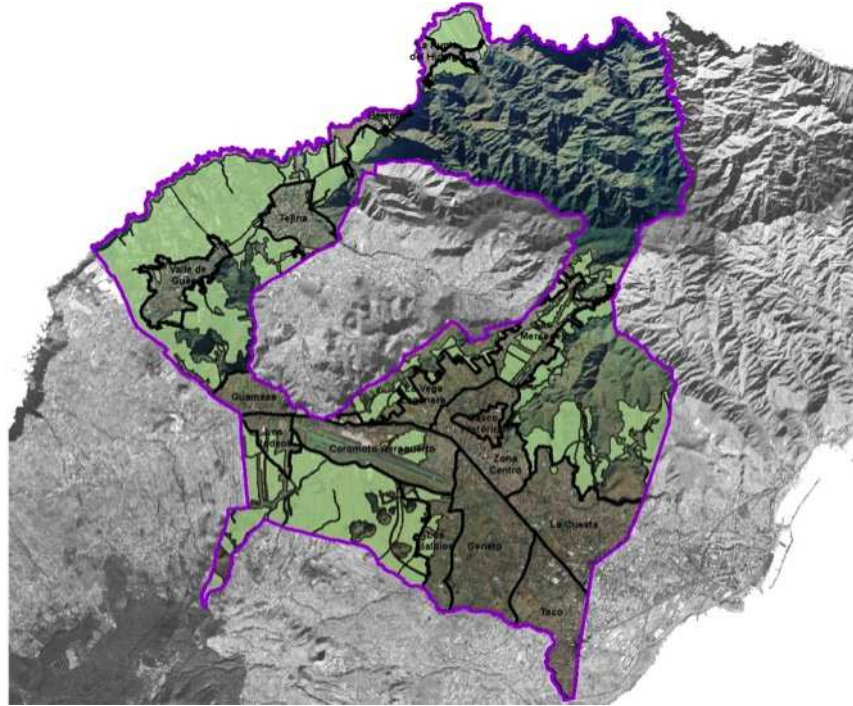
Esta área se corresponde con el Parque Rural de Anaga



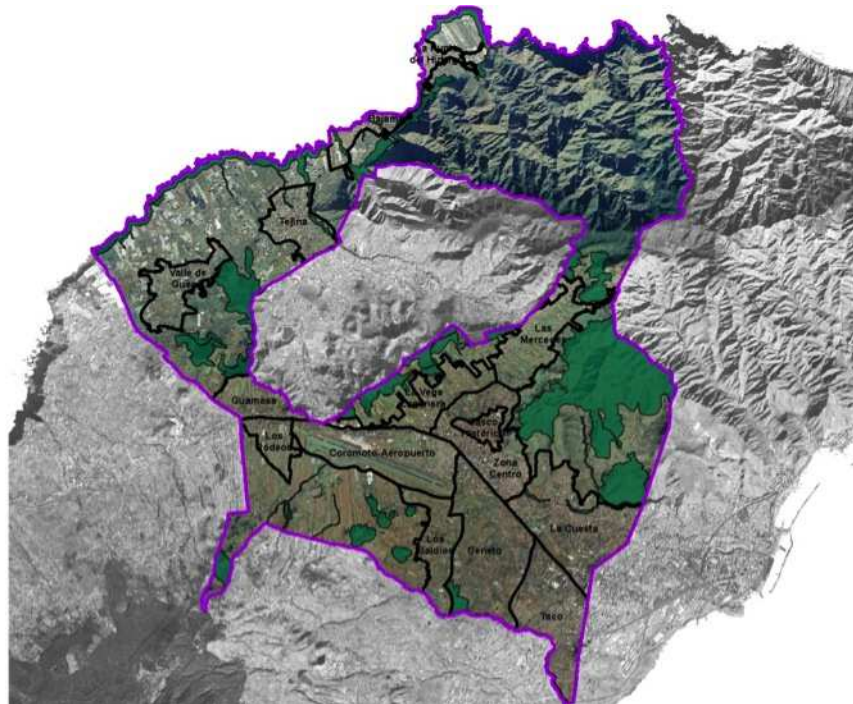


2.1.8. Tipo H. Sectores del territorio destinados a uso agropecuario

Dentro de esta área se localiza gran parte del suelo rústico con destino agropecuario, especialmente de la zona de Los Rodeos, Valle de Guerra y Tejina, además de Las Mercedes, La Punta del Hidalgo, Los Baldíos y La Vega Lagunera.



2.1.9. Tipo I. Sectores del territorio destinados a la conservación





Dentro de este tipo de área se encuentra Montaña de Guerra; toda la zona de ladera y Montaña que comprende entre otros Mesa la Gallardina, Monte Canino, Mesa de Cho José María, Las Guerreras, Lomo Erilla Vieja; Cumbre el Rincón y Montaña la Atalaya; la zona costera de La Punta del Hidalgo, Bajamar, Tejina y Valle de Guerra; La Mesa en Tejina; La Mesa en Valle de Guerra; Montaña de Guerra; la zona boscosa de Charco del Agua; Montaña Facundo; Montaña de los Marreros y Lomo de Oramas; Montaña Mina y El Centenero.

2.1.10. Tipo J. Sectores del territorio destinados al uso turístico

Dentro de esta área tan solo se incluye una zona de Bajamar, recogida en el Plan Territorial Especial de Ordenación del Turismo de Tenerife.

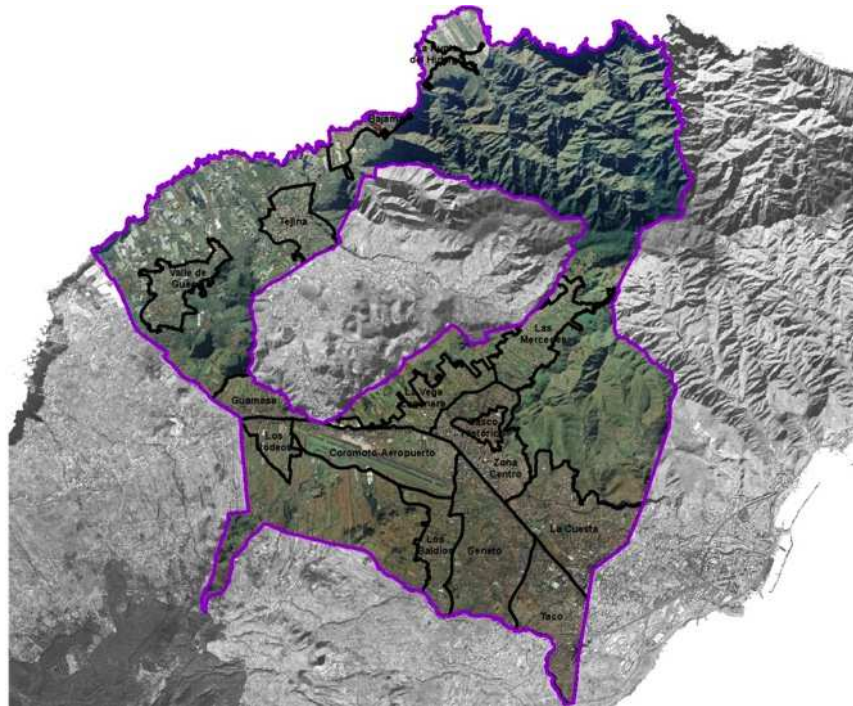
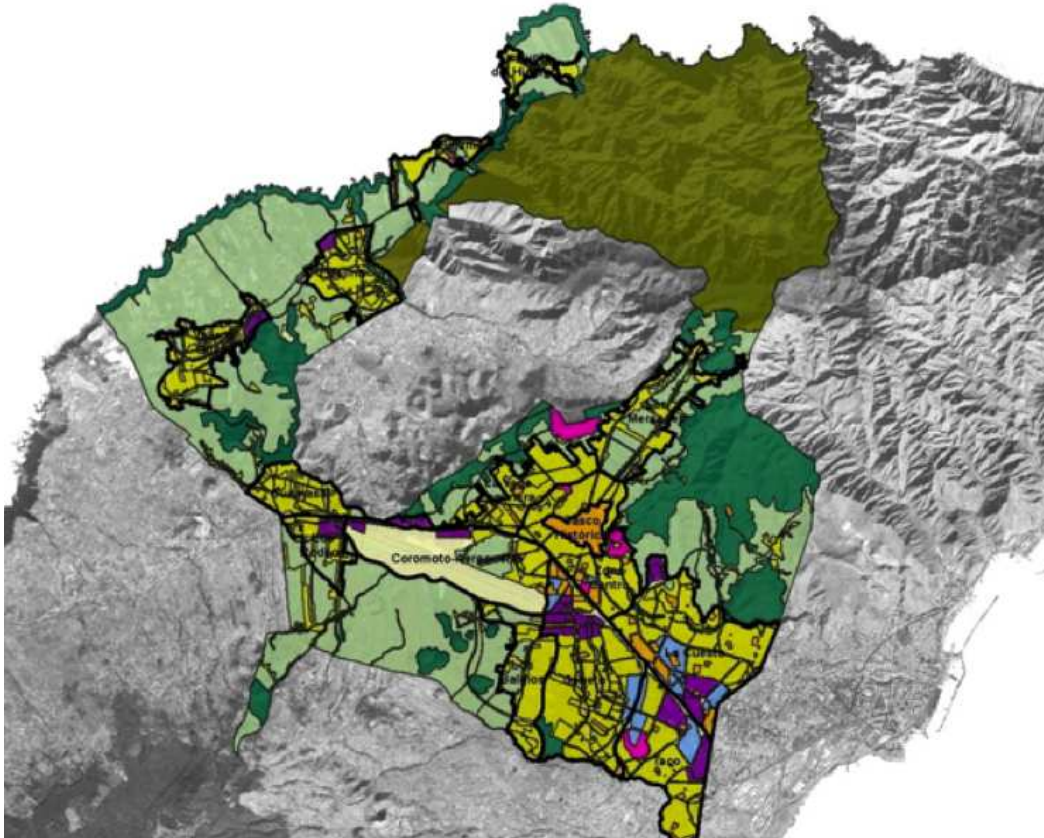


Figura 17. Área acústica tipo i

Dentro de esta área tan solo se incluye una zona de Bajamar, recogida en el Plan Territorial Especial de Ordenación del Turismo de Tenerife.

2.1.11. Zonificación acústica de La Laguna

El plano que se recoge en la página siguiente, que no es sino la combinación de todas las áreas acústicas identificadas diferencialmente, recoge la *zonificación acústica* de La Laguna, de modo tal que cada parte del término municipal queda adscrita a una de las diez áreas acústicas descritas.



Zonificación Acústica

Tipos Áreas Acústicas

- | | |
|--|--|
|  A. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial |  E. Sectores del territorio con predominio de usos que requieran una especial protección |
|  B. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial |  F. Sectores del territorio afectados por sistemas generales o equipamientos |
|  C. Sectores del Territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos |  G. Espacios Naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica |
|  D. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c. |  H. Sectores del territorio destinados a uso agropecuario |
| |  I. Sectores del territorio destinados a la conservación |
| |  J. Sectores del territorio destinados al uso turístico |



3. OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA EN LA LAGUNA

3.1. Planteamiento metodológico

El Real Decreto 1367, de 19 de octubre, que desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad acústica y emisiones acústicas, establece en su Anexo II los objetivos de Calidad Acústica aplicables a las áreas urbanizadas existentes, estableciendo unos límites teóricos de inmisión sonora para cada una de las tipologías contempladas, expuestos en el apartado 4.8.3. Como se ha expuesto anteriormente, el citado Anexo II ha sido modificado en el tipo de área acústica f por el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003. De 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad acústica y emisiones acústicas, recogiendo en este documento la citada modificación.

Los OCAs reseñados en la tabla que se adjunta se corresponden con las *áreas existentes* (urbanizadas). Para las *áreas nuevas* se establecen unos OCAs reducidos en 5dB(A) respecto del valor asignado al área acústica correspondiente en áreas existentes.

	Tipo de área acústica	Índices de ruido		
		L _d	L _e	L _n
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
d	Actividades terciarias no incluidas en el epígrafe c	70	70	65
e	Zonas del territorio destinados a usos sanitario, docente y cultural	60	60	50
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte (1)	(2)	(2)	(2)
g	Espacios Naturales Protegidos que requieran protección especial	55	55	50
h	Sectores del territorio destinados a uso agropecuario	70	70	60
i	Sectores del territorio a conservar	70	70	60
j	Sectores del territorio destinados al uso turístico	73	73	63

El análisis de ruido consiste, obviamente, en determinar si sobre cada una de las áreas acústicas delimitadas en el municipio (a escala de uso global), el ruido real (mañana, tarde y noche) es superior al límite máximo definido por los objetivos de calidad acústica. Cuando eso ocurre, el Plan General habrá de tenerlo en cuenta al establecer las determinaciones de ordenación. Tanto el análisis como los criterios (y capacidades) de ordenación son muy distintos entre las áreas existentes y las nuevas, razón por la cual el análisis del cumplimiento de los OCAs se hace diferenciadamente en el presente capítulo.

3.2. Cumplimiento de los objetivos acústicos sobre las *áreas existentes*

3.2.1. Determinaciones referentes al ruido en áreas existentes

Las áreas existentes son las que este PGO categoriza como suelo urbano consolidado y en ellas las condiciones de admisibilidad de usos que establece responde, en general, a las que son congruentes con el uso global predominante. Obviamente, son las áreas residenciales y las dotacionales (sanitarias, culturales y docentes) en las que pueden existir más dificultades en cuanto al cumplimiento de los OCAs. La única herramienta normativa de que dispone el PGO en estos supuestos es la regulación de las condiciones de admisibilidad de los usos pormenorizados que, por otro, se encuentran consolidados y en la mayoría de los casos es inviable prohibir los usos de mayor sensibilidad acústica (básicamente los residenciales) o forzar la implantación de usos que podrían ser más adecuados para limitar las afecciones por ruido (terciarios o industriales) pero que resultan inconvenientes desde la óptica de la ordenación urbanística.

Con las limitaciones, el criterio del PGO en las áreas con estos usos globales que cuentan con niveles de ruido (según los mapas de ruido disponibles) superiores a los índices establecidos se traduce en las siguientes determinaciones normativas en las condiciones de admisibilidad de uso:

- a) En las áreas con uso predominante residencial, no se establece ninguna condición específica sobre los usos de la vivienda, pero con carácter general se prohíben los usos pormenorizados sanitarios, culturales o docentes.
- b) No obstante lo anterior, en tales áreas se admitirá la continuidad de dichos usos pormenorizados e incluso la ampliación de los mismos, sólo en las piezas que estén expresamente calificadas con el uso de equipamiento con el carácter de principal, que son aquéllas en las que tal uso es preexistente. Además, las ampliaciones de esos inmuebles vendrán condicionadas a que se cumplan los OCAs en el espacio interior de las edificaciones, según establece el artículo 20 de la Ley 37/2003, del Ruido.
- c) En las áreas con uso predominante de equipamiento sanitario, cultural y/o docente se aplican los mismos criterios de la letra anterior en cuanto a admisibilidad de dichos usos, sólo en piezas en las que tenga asignado el carácter de principal.

Por último, si bien a la fecha de formulación de este PGO no se ha iniciado el mapa de ruidos de la aglomeración correspondiente a la segunda fase, cabe esperar que una vez realizado se propongan medidas de actuación relevantes para la ordenación urbanística entre las que cabe destacar:

- a) Una mayor precisión en la delimitación de los ámbitos en los que los niveles de ruido ambiental superan los objetivos acústicos, lo que supondría, hecha la superposición sobre las áreas acústicas definidas en este PGO, una división de éstas a fin de completar la identificación de los recintos que han de ser objeto prioritario para la adopción de medidas correctoras sobre la contaminación acústica.
- b) La elaboración de una ordenanza municipal sobre ruido ambiental, tal como está previsto en el artículo 6 de la Ley 37/2003, del Ruido que, si bien debería tener efectos sobre las condiciones de edificación (en especial en cuanto a exigencias de insonorización) y de admisibilidad de usos, no cabe suponer, que requieran modificar las determinaciones de esta naturaleza establecida en este PGO².

² Conviene recordar que el TRLOTENC prohíbe (artículo 40.3) que los instrumentos de planeamiento urbanístico establezcan determinaciones propias de las ordenanzas municipales de edificación y urbaniza-



3.2.2. Conflictos sobre áreas urbanizadas

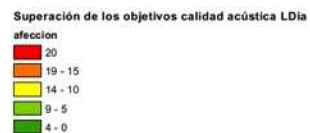
Como se expuso en un apartado anterior, el mapa de ruidos de la aglomeración ha sido elaborado y aprobado por el Gobierno de Canarias. La superposición de estos mapas, en sus diferentes periodos, con la zonificación acústica que incluye las diferentes áreas acústicas con los niveles de ruido que cuantifican los OCAs, permite determinar las áreas de conflicto, tanto sobre suelo urbanizado, que se corresponden con aquellas áreas donde se superan los límites de los OCAs.

En los siguientes planos se muestran las áreas de conflicto sobre áreas urbanizadas existentes en cada uno de los núcleos en que ha sido dividido en municipio de La Laguna, marcando el incremento sobre los OCAs que se produce sobre una determinada área acústica. Como se puede observar la mayoría de las afecciones se localizan en las áreas residenciales próximas al viario principal. Sobre todas estas áreas *conflictivas* deberían elaborarse planes de acción al objeto de eliminar la afección y cumplir los objetivos de calidad acústica.

La Punta del Hidalgo



La Punta del Hidalgo

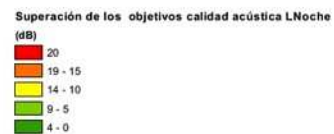


ción. Dichas determinaciones son todas aquéllas que tienen por objeto la regulación de los aspectos morfológicos y cuantas otras condiciones, no definitorias directamente de la edificabilidad y destino del suelo, sean exigibles para la autorización de los actos de construcción y edificación, incluidas las actividades susceptibles de autorización en los inmuebles. Ciertamente, las condiciones normativas que puedan establecerse en el Plan de Acción municipal para mejorar la calidad acústica tendrán en su práctica totalidad el carácter de ordenanzas y, por tanto, no pueden incluirse en el Plan General.

En periodo diurno no hay zonas de conflicto en suelo urbano consolidado en La Punta del Hidalgo. Es decir, según el mapa de ruidos de la aglomeración de La Laguna, no se superan en suelo urbano consolidado los OCAs sobre las áreas acústicas.



La Punta del Hidalgo



En periodo nocturno hay varios puntos, todos ellos en los márgenes de la TF-13, donde se superan los OCAs, con un incremento entre 5 y 9 dB(A).

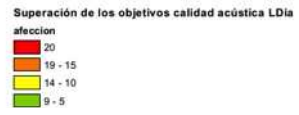
Bajamar

En periodo diurno hay varios puntos, todos ellos en los márgenes de la TF-13, donde se superan los OCAs, con un incremento entre 5 y 9 dB(A). Concretamente en las Áreas Urbanas Homogéneas (en adelante AUHs) de Lagunamar – Achimencey y Bajamar Casco.

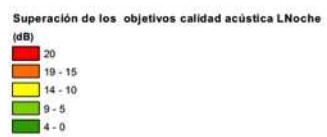
En periodo nocturno hay varios puntos, todos ellos en los márgenes de la TF-13, donde se superan los OCAs, con un incremento entre 5 y 9 dB(A) en la mayoría de las zonas excepto en Lagunamar – Achimencey, donde en los márgenes de la vía hay un incremento entre 5 y 9 dB(A). Las AUH afectadas son Lagunamar – Achimencey, Bajamar Casco y Vernetta.



Bajamar



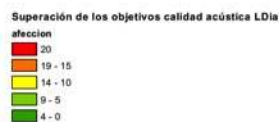
Bajamar



Tejina



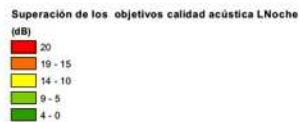
Tejina



En periodo diurno, en varios puntos en los márgenes de la TF-13 y TF-16 se superan los OCAs, con un incremento entre 5 y 9 dB(A). En los márgenes de la TF-13, sobre las AUHs de Lomo las Rías, La Asomada, El Ramal y Cardoncillo. Respecto a la TF-16, sobre la AUH de El Ramal y Tejina Oeste, residenciales si bien también sobre el Centro de Salud.



Tejina



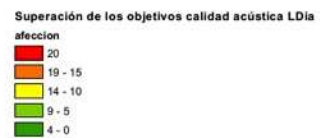


En periodo nocturno, como en el diurno, hay varios puntos, todos ellos en los márgenes de la TF-13 y TF-16, donde se superan los OCAs, con un incremento entre 5 y 9 dB(A). Concretamente, en los márgenes de la TF-13 hay afección en las AUHs de Lomo las Rías, La Asomada, El Ramal (con un área de afección superior al del periodo diurno) y Cardoncillo. Respecto a la TF-16, la afección se produce sobre la AUH de El Ramal y Tejina Oeste, todos sobre residencial y también sobre el Centro de Salud de Tejina.

Valle de Guerra



Valle de Guerra



En periodo diurno hay varios puntos, todos ellos en los márgenes de la TF-16, donde se superan los OCAs, con un incremento entre 5 y 9 dB(A). Concretamente, en hay afección en la AUH Calle el Vino hay un área residencial afectada y también se ve afectado el CEIP Lope de Guerra.

En periodo nocturno se producen las mismas afecciones que en periodo diurno. Es decir, conflictos en los márgenes de la TF-16, donde se superan los OCAs, con un incremento entre 5 y 9 dB(A). Concretamente, en hay afección en la AHU Calle el Vino hay un área residencial afectada. El CEIP Lope de Guerra, al no tener actividad en este periodo no se ve afectado, aunque se superen los OCAs para este tipo de área acústica.



Valle de Guerra

Superación de los objetivos calidad acústica LNoche



Guamasa



Guamasa

Superación de los objetivos calidad acústica LDía



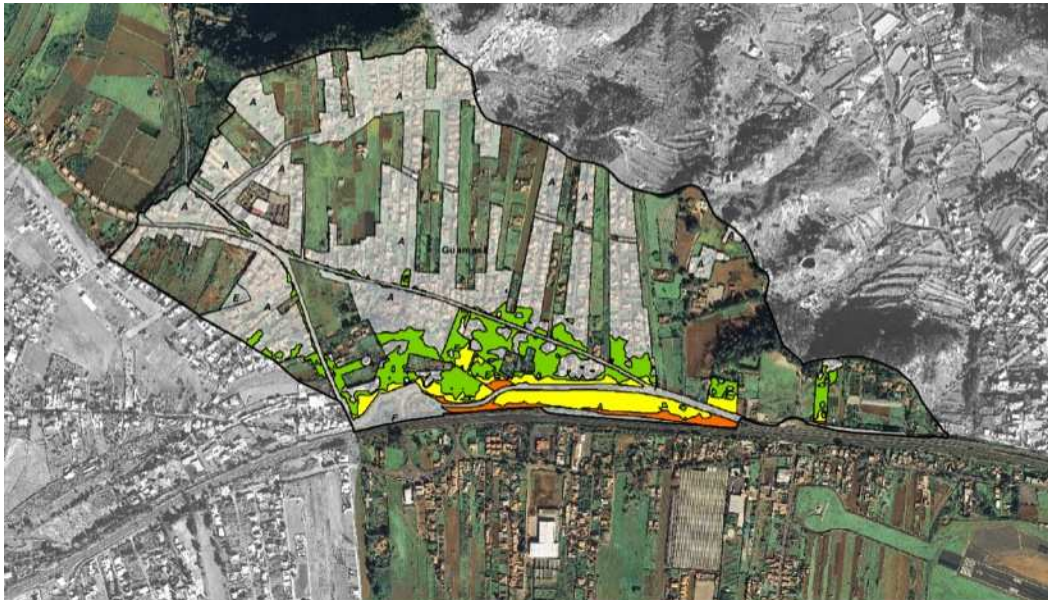


En periodo diurno hay varios puntos donde se superan los OCAs. Las zonas afectadas se localizan en los márgenes de la TF-5, TF-152, Camino Santa Rosa de Lima (TF-156) y Camino el Majano.

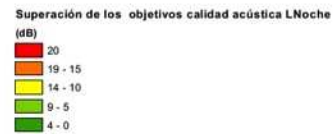
En la AUH La Cordillera se ven afectados dos áreas residenciales tanto por la TF-5 como por la TF-152 incrementándose los OCAs en el margen más próximo a estas vías entre 10 y 14 dB(A) y en una banda más alejada en un intervalo de 5 - 9 dB(A).

En la AUH Guamasa Casco se ve afectado un área residencial afectada por las carreteras TF-5 y TF-152. El incremento sobre los OCAs son principalmente entre 10 y 14 dB(A), aunque hay zonas en las que se supera en un intervalo que va de 15 a 19 dB(A) y las zonas más alejadas a estas vías, especialmente a la TF-5, se incrementan los OCAs entre 5 y 9 dB(A).

Además del área residencial, se ve afectado el CEIP Santa Rosa de Lima, donde se produce un incremento sobre los OCAs de esta área entre 5 - 9 dB(A).



Guamasa

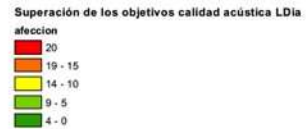


En periodo nocturno, las afecciones sobre el área residencial en ambas AUHs son superiores que en periodo diurno, viéndose incrementadas la superficie donde se superan los OCAs. En general todas las bandas de incremento de niveles sobre los OCAs se amplían, viéndose afectadas además nuevas zonas afectadas en este caso por el Camino de Santa Rosa de Lima (TF-156) y por el Camino del Majano, con un incremento que va de los 5 a los 9 dB(A). El CEIP Santa Rosa de Lima no tiene actividad en este periodo aunque se superen los OCAs.

Los Rodeos



Los Rodeos



En periodo diurno hay varios puntos donde se superan los OCAs. Las zonas afectadas se localizan en los márgenes de la TF-5, la carretera Campo de Golf (TF-235) y la TF-237.

El área afectada, residencial, dentro de la AUH Rodeo 1, se ve afectada principalmente por la TF-5, con incrementos en la banda más cercana a esta vía entre 15 y 19 dB(A), una banda posterior donde hay un incremento que va de 10 – 14 dB(A) y una más alejada afectada tanto por la TF-5 como por la TF-235 donde el incremento sobre los OCAs va de 5 a 9 dB(A). Por otro lado se ve afectada un área residencial en la AUH Cruz Chica, en el margen más próximo a la TF-237 por incremento sobre los OCAs de 0 a 4 dB(A).

En periodo nocturno la superficie de afección se ve incrementada. El área afectada, residencial, dentro de la AUH Rodeo 1, se ve afectada principalmente por la TF-5, con incrementos en la banda más cercana a esta vía entre 15 y 19 dB(A), una banda posterior donde hay un incremento que va de 10 – 14 dB(A) y una más alejada afectada tanto por la TF-5 como por la TF-235 donde el incremento sobre los OCAs va de 5 a 9 dB(A). En el área residencial de la AUH Cruz Chica, la superficie de afección se ve incrementada respecto al periodo diurno, incrementando entre 5 – 9 dB(A) sobre los OCAs.



Los Rodeos

Superación de los objetivos calidad acústica LNoche



Coromoto-Aeropuerto



Coromoto-Aeropuerto

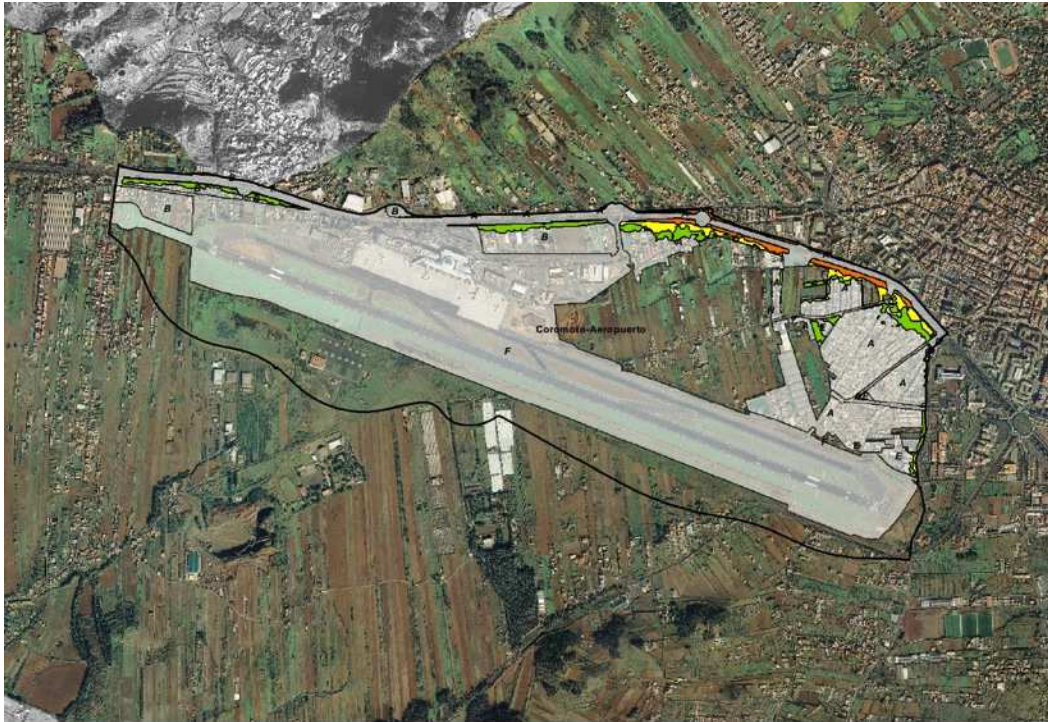
Superación de los objetivos calidad acústica LDía



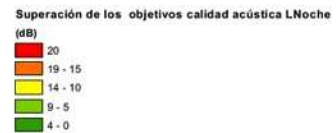


En periodo diurno hay varios puntos donde se superan los OCAs. Las zonas afectadas se localizan en los márgenes de la TF-5. El área afectada, se corresponde con un área residencial, dentro de las AUH Coromoto Norte y Coromoto Oeste. En general, en la banda más próxima a la TF-5 hay un incremento de entre 15 – 19 dB(A) sobre los OCAs, una posterior donde los incrementos van entre 10 – 14 dB(A) y una última entre 5 y 9 dB(A).

Por otro lado, en la AUH San Lázaro Aeropuerto y Rodeo 2, se produce una afección sobre un área industrial con un incremento entre 5 y 9 dB(A) en una pequeña banda en el margen de la TF-5.



Coromoto-Aeropuerto



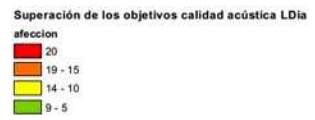
En periodo nocturno las áreas afectadas son las mismas si bien la superficie de afección se ve aumentada, es decir, que la superficie donde se incrementan los OCAs son mayores, siendo los intervalos los mismos tanto en las áreas residenciales de AUH Coromoto Norte y Coromoto Oeste y en las industriales de San Lázaro Aeropuerto y Rodeo 2.

La Vega Lagunera

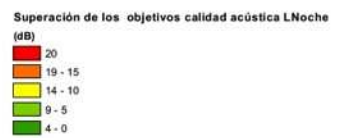
En periodo diurno hay varios puntos donde se superan los OCAs. Las zonas afectadas se localizan en los márgenes de la TF-5 y la TF-152. El área afectada, se corresponde con un área residencial, dentro de la AUH San Lázaro - Tornero. En general, en la banda más próxima a la TF-5, y donde se solapan la TF-5 y la TF-152 hay un incremento de entre 10 – 14 dB(A) y una última entre 5 y 9 dB(A). En los residenciales de esta AUH afectadas tan solo por la TF-152 le incremento va entre 5 y 9 dB(A). Por otro lado, en la AUH Bajada Portezuelo, se produce una pequeña afección sobre un área industrial con un incremento entre 5 y 9 dB(A) en una pequeña banda en el margen de la TF-5.



La Vega Lagunera



La Vega Lagunera

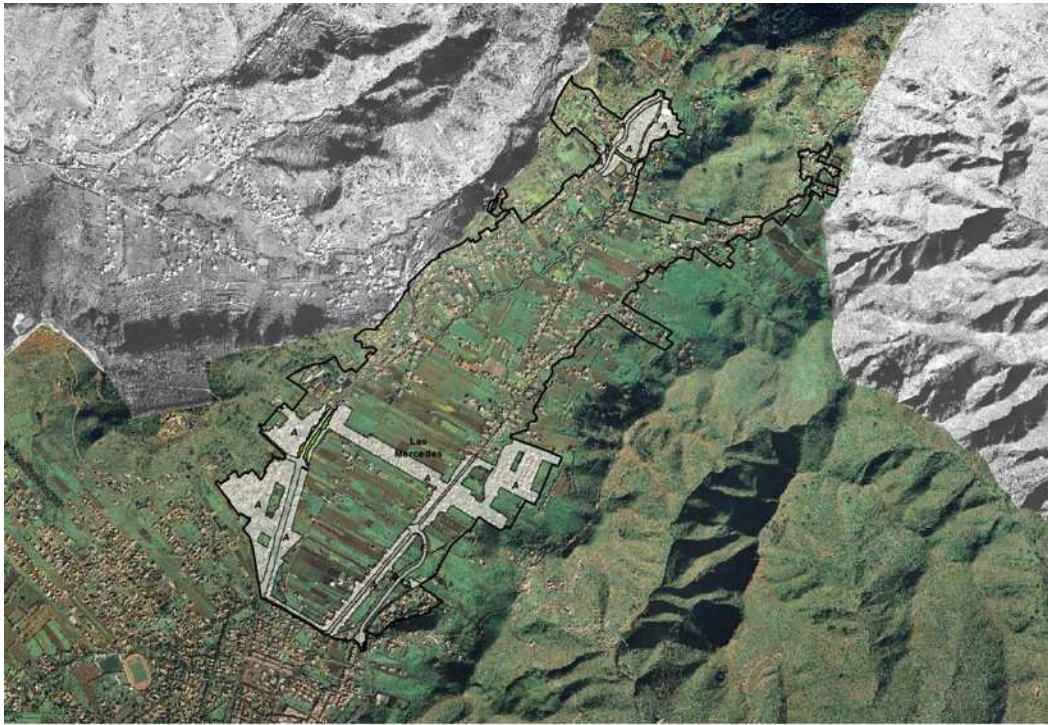




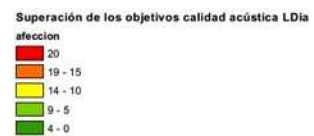
En periodo nocturno las áreas afectadas son las mismas si bien, el incremento de afección sobre los OCAs son mayores, llegando en la banda más próxima a la TF-5 y donde se superponen la TF-5 y la TF-152 a 15 - 19 dB(A). Posteriormente hay una banda donde el incremento está entre 10 - 14 dB(A) y una última de 5 - 9. El residencial afectado tan solo por la TF-152 también soporta una afección superior, con un intervalo entre 10 - 14 dB(A) y una trasera entre 5 - 9 dB(A).

El área industrial de la AUH Bajada Portezuelo también ve aumentada el área de afección aunque se mantiene el intervalo de superación del nivel sobre los OCAs, 5 - 9 dB(A).

Las Mercedes



Las Mercedes

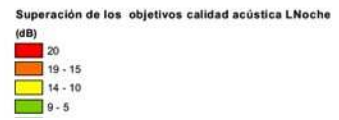


En periodo diurno hay varios puntos donde se superan los OCAs. Las zonas afectadas se localizan en los márgenes de la TF-13, dentro de la AUH El Pino y Camino Vueltas Blancas (TF-113), dentro de la AUH Las Mercedes. Se ven afectadas dos áreas residenciales pegadas a las citadas vías, incrementándose los OCAs en un intervalo de 5 - 9 dB(A).

En periodo nocturno se ven las mismas zonas afectadas, áreas residenciales en las mismas AUHs, con un incremento sobre los OCAs similar al periodo diurno si bien la superficie de afección es superior en este periodo.



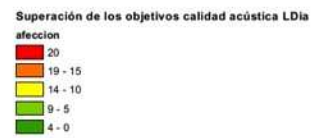
Las Mercedes



Zona Centro



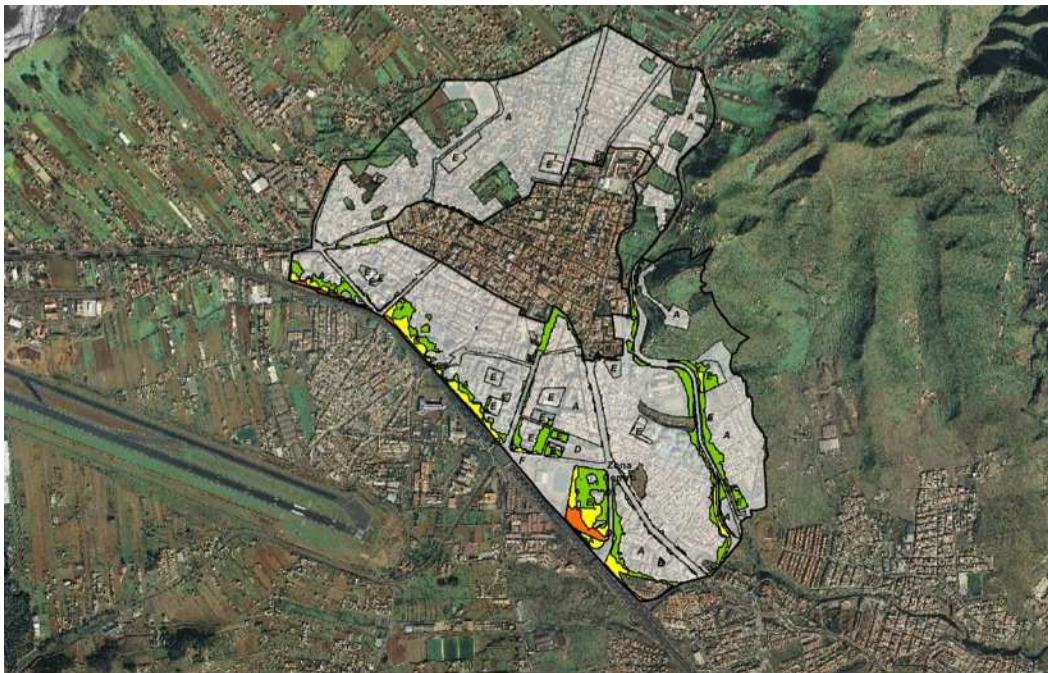
Zona Centro



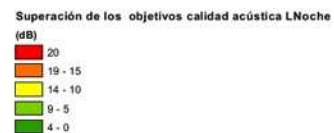


En periodo diurno hay varios puntos donde se superan los OCAs. Las zonas afectadas se localizan en los márgenes de la TF-5, dentro de la AUHs Cercado Mesa, Cuadrilátero Campus, Padre Anchieta, San Honorato y San Benito, y TF-13, dentro de las AUHs Barrio Nuevo, Verdellada Nueva y Molinos de Agua Roquillo. Dentro de la AUH Cercado Mesa se ve afectada un área residencial por incrementos en la banda más próxima a la TF-5 entre 10 – 14 dB(A) y una posterior con un incremento entre 5 – 9 dB(A). En la AUH Cuadrilátero Campus, se ve afectada por un lado un área docente (IES Viera y Clavijo y La Laboral), con incrementos entre 10 – 14 dB(A) y una posterior con un incremento entre 5 – 9 dB(A), y por otro lado un área residencial con incrementos entre 5 – 9 dB(A).

En la AUH Padre Anchieta se ve afectada un área residencial por incrementos en la banda más próxima a la TF-5 entre 10 – 14 dB(A) y una posterior con un incremento entre 5 – 9 dB(A). Lo mismo ocurre en el área residencial incluida dentro de la AUH San Honorato y San Benito. En la AUH Barrio Nuevo se ve afectada un área residencial se ve afectada un área residencial y dos docentes (Escuela de Idiomas y CPEIPS La Salle La Laguna) con incrementos sobre los OCAs entre 5 – 9 dB(A). En las AUH Verdellada Nueva y Molino de Agua Roquillo se ven afectadas áreas residenciales con un incremento sobre los OCAs entre 5 – 9 dB(A).



Zona Centro



En periodo nocturno, a las vías expuestas en periodo diurno se suman la Avda. Trinidad y la Calle Marqués de Celada.

Respecto a lo comentado sobre las áreas incluidas en las diferentes AUH en periodo diurno cabe comentar que la superficie de afección se ve incrementada, viéndose afectada dentro de la AUH Cuadrilátero Campus la facultad de Arquitectura técnica, pero además los intervalos de incremento sobre los OCAs también aumentan. En la TF-5 hay una nueva banda donde se superan los 15 – 19 dB(A) y en la TF-13 los 10 – 14 dB(A).

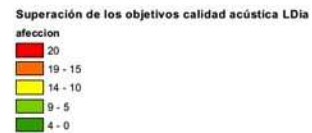


La afección por en la Calle Marqués de Celada se produce sobre un área residencial de la AUH San Benito, con un incremento sobre los OCAs entre 5 – 9 dB(A). En la Avda. de la Trinidad también se afecta a un área residencial de las AUHs Cuadrilátero Campus y Centro, con el mismo incremento sobre los OCAs que en Marqués de Celada.

La Cuesta



La Cuesta



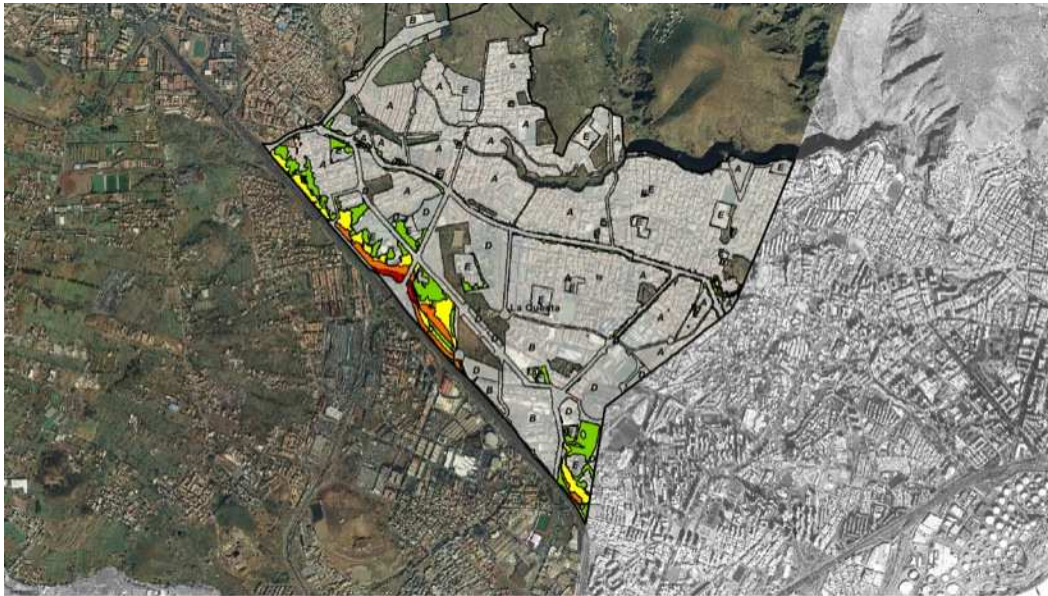
En periodo diurno hay varios puntos donde se superan los OCAs. Las zonas afectadas se localizan en los márgenes de la TF-5, dentro de la AUHs Ofra Hospital, Campus_Guajara y Gracia, y Avenida de los Menceyes, dentro de las AUHs Vistabella y Gracia.

Dentro de la AUH Ofra Hospital se afecta a un centro sanitario (Hospital universitario de Canarias), por lo tanto un área sanitaria con incrementos sobre los OCAs en la banda más próxima a la TF-5 entre 10 – 14 dB(A) y una posterior con un incremento entre 5 – 9 dB(A).

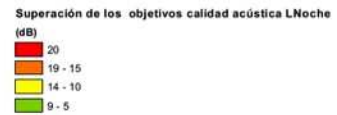
Dentro de la AUH Campus_Guajara se afecta a la Universidad de La Laguna, con incrementos sobre los OCAs en la banda más próxima a la TF-5 entre 15 – 19 dB(A), una segunda banda 10 – 14 dB(A) y una posterior con un incremento entre 5 – 9 dB(A).

Dentro de la AUH Gracia se afecta a un área residencial con incrementos sobre los OCAs en la banda más próxima a la TF-5 entre 10 – 14 dB(A) y una posterior con un incremento entre 5 – 9 dB(A).

En la Avenida de los Menceyes en ambas AUH se afecta a áreas residenciales con incrementos sobre los OCAs entre 5 – 9 dB(A).



La Cuesta

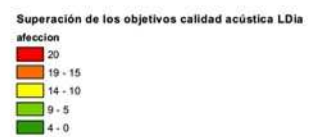


En periodo nocturno están afectadas las mismas áreas, con los mismos incrementos sobre los OCAs si bien en mayor superficie.

Taco



Taco





En periodo diurno hay varios puntos donde se superan los OCAs. Las zonas afectadas se localizan en los márgenes de la TF-5, dentro de la AUHs Majuelos Chumberas y Majuelos Industrial, en los márgenes de la TF-2, dentro de la AUH Parque Comercial y Los Andenes, márgenes de la Avenida de los Majuelos, dentro de la AUHs El Pilar, Chimisay y El Cardonal y en los márgenes de la Calle San José Obrero dentro de la AUH Las Industrias.

Dentro de la AUH Majuelos Chumberas se afecta a un área residencial con incrementos sobre los OCAs entre 10 – 14 dB(A) en la banda más próxima a la TF-5 y 5 – 9 dB(A) en la banda posterior. También se afecta a un área docente (CEIP Las Chumberas) con incremento sobre los OCAs entre 10 – 14 dB(A).

Dentro de la AUH Majuelos Industrial se afecta a un área comercial con un incremento sobre los OCAs de entre 5 – 9 dB(A).

Dentro de la AUH Parque Comercial se afecta a un área comercial con un incremento sobre los OCAs de entre 5 – 9 dB(A).

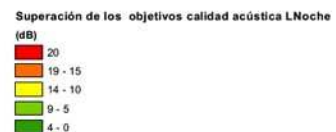
Dentro de la AUH Andenes se afecta a un área industrial con incrementos sobre los OCAs entre 10 – 14 dB(A) en la banda más próxima a la TF-2 y 5 – 9 dB(A) en la posterior.

Dentro de la AUH Chimisay se afecta por un lado a un área residencial con un incremento sobre los OCAs de entre 5 – 9 dB(A) y por otro lado a un área docente (CEIP Los Andenes) también con un incremento sobre los OCAs de entre 5 – 9 dB(A).

Por último dentro de la AUH Las Industrias se afecta a un área industrial con un incremento sobre los OCAs de entre 5 – 9 dB(A).



Taco





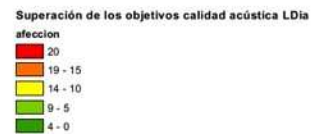
En periodo nocturno la superficie de afección se ve anteriores, incrementándose los niveles sobre los OCAs en algunos casos como en la AUH Los Majuelos con afección a la primera banda del residencial (15 – 19 dBA(A)), mismo incremento que sobre el CEIP Las Chumberas, si bien no tiene actividad docente en este periodo.

Cabe destacar que en este periodo se ven afectadas nuevas áreas, en todos los casos con incrementos entre 5 – 9 dB(A). Concretamente, un área residencial de la AUH Taco Sur, en la calle San Matías; el IES Marina Cebrián en la AUH Taco_San Luis Gonzaga, así como áreas residenciales próximas a la Carretera del Rosario; áreas residenciales en la AUH Taco Centro y dentro de la misma AUH el CEIP Cardonal I y Antigua Filial; en la AUH Majuelos Industrial el IES Padre Anchieta, en la AUH Parque Comercial un área comercial próxima a la Avda. de la Libertad y en la AUH Chimisay un área residencial próxima a misma avenida.

Geneto



Geneto



En periodo diurno hay varios puntos donde se superan los OCAs. Las zonas afectadas se sitúan en los márgenes de la TF-5, en las AUHs Universidad Geneto, Mayber y Guajara, en los márgenes de la TF-2, dentro de la AUH Parque Comercial, San Bartolomé 2 y El Gramal, Carretera de La Esperanza (TF-24), en la AUH Universidad Geneto, Calle San Francisco de Paula dentro de la AUH Universidad Geneto y TF-263 dentro de la AUH El Cubanito.

Dentro de la AUH Universidad Geneto se produce afección sobre áreas docentes (Universidad de La Laguna) incrementado los OCAs en intervalos que van de 15 – 19 en la banda más próxima a la TF-5, entre 10 – 14 en la banda posterior y entre 5 – 9 en la última, mismo incremento que se produce por la TF-24, Calle San Francisco de Paula y TF-263.



Dentro de la AUH Mayber se produceafección sobre áreas residenciales, incrementado los OCAs en intervalos que van de 15 – 19 en la banda más próxima a la TF-5, entre 10 – 14 en la banda posterior y entre 5 – 9 en la última, al igual que laafección por la TF-263.

Dentro de la AUH Guajara se produceafección sobre áreas residenciales, incrementado los OCAs en intervalos que van de 10 – 14 en la banda más cercana a la TF-5 y entre 5 – 9 en la última, al igual que laafección por la TF-263.

Dentro de la AUH Parque Comercial se produceafección sobre áreas residenciales, incrementado los OCAs en intervalos que van de 5 – 9 dB(A) en la zona próxima a la TF-2.

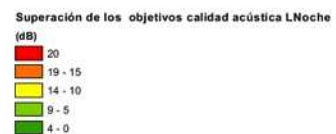
Dentro de la AUH El Cubanito se produceafección sobre áreas residenciales, incrementado los OCAs en un intervalo que van de 5 – 9 dB(A) en el área próxima a la TF-263.

Dentro de la AUH San Bartolomé 2 se produceafección sobre un área residencial por aumento de los OCAS en un intervalo que va de 5 – 9 dB(A) en el área cercana a la TF-2.

Dentro de la AUH El Gramal se produceafección por un lado sobre un área residencial por incremento de los OCAS en un intervalo que va de 10 – 14 en el área más próxima a la TF-2 y 5 – 9 dB(A) en una zona más alejada y sobre un área sanitaria (Hospital Ntra. Sra. de los Dolores) incrementando los OCAs en un intervalo de 15 – 19 en el área cercana a la TF-2, 10 – 14 en una zona más alejada y 5 – 9 en la más alejada.

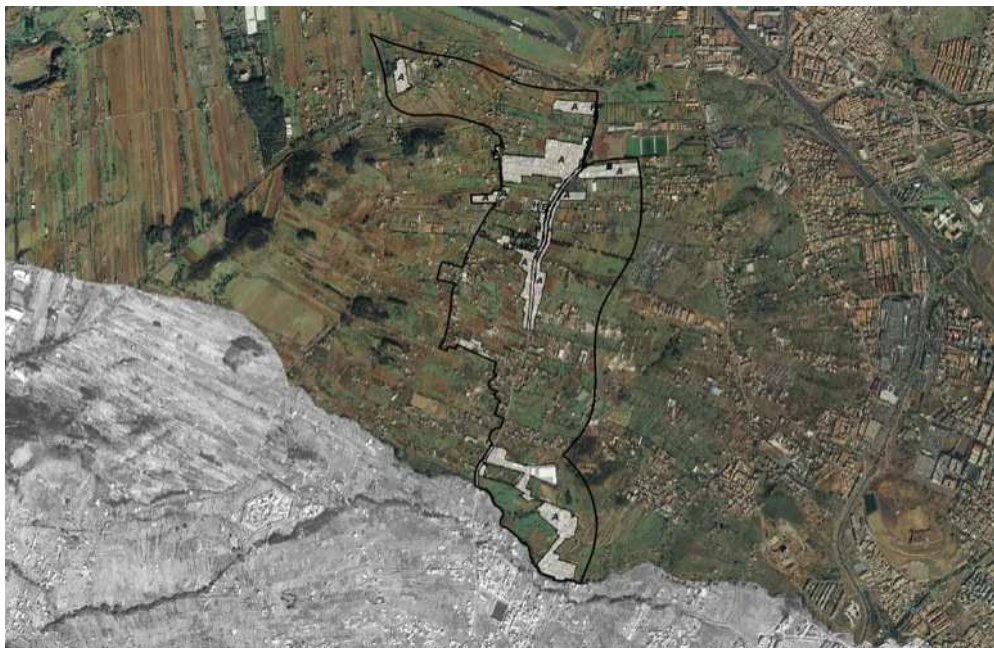


Geneto

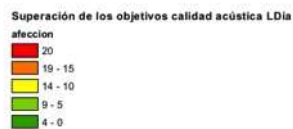


En periodo nocturno las áreas afectadas se ven incrementas en superficie y en incremento sobre los OCAs. Debe notarse que la Universidad no tiene actividad por la noche.

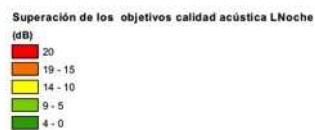
Los Baldíos



Los Baldíos



Los Baldíos



En periodo diurno se produce afección en dos pequeñas áreas residenciales próximas a la TF-265 de las AUH Calle la Viña y Los Baldíos 1, con incremento sobre los OCAs de 5 – 9 dB(A). Durante la noche el área de afección se ve ampliada sobre ambas AUHs, con el mismo incremento sobre los OCAs, en márgenes de la TF-265.

3.2.3. Conflictos sobre áreas urbanizable

Como ya se dijo, las áreas urbanizables se analizan de manera diferenciada, toda vez que el margen de maniobra del PGO al establecer la ordenación es bastante mayor y, de otra parte, los objetivos de calidad acústica, para idénticos usos globales, son 5 dB más exigentes. La superposición del mapa de ruidos de la aglomeración con estas piezas, como se llevó a cabo con las áreas urbanizadas, determina los previsibles conflictos. Se lleva a cabo un análisis, por núcleos, donde se determinan las piezas de suelo urbanizable sectorizado donde se prevén conflictos, tanto en día como en noche. Los resultados se presentan en las fichas que se acompañan a continuación, una por cada *área nueva* en la que existen potenciales conflictos entre los niveles de ruido y los objetivos de calidad acústica.

Como anexo, se presenta una ficha por cada una de las piezas en la que se muestra la zonificación acústica del área en cuestión así como el área afectada dentro de cada una de estas piezas, tanto en periodo diurno como nocturno.

